REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2021-00478 – Sucesión Intestada
Aperturante: DELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ.
Convocados: LEON DARIO SANTAELLA GUTIERREZ y otros.
Causante: JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.)

Los Patios, trece (13) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Una vez presentado el trabajo de partición y adjudicación por parte de los abogados MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS, HECTOR JESUS SANTAELLA PEREZ y MARIA MERCEDES URIBE RINCON en su calidad de apoderados judiciales de la totalidad de los asignatarios de esta causa mortuoria y a quien por demás se les designó como partidores en diligencia del 6 de octubre de 2022; sin que hubiere sido necesario correr traslado del mismo, por haberse presentado de común acuerdo por los mandatarios de todos los herederos y cónyuge sobreviniente; de ahí que forzoso resulta para este Despacho impartir aprobacion al mismo, en aplicación de lo dispuesto en el Núm. 1° del Art. 509 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia de los Patios, Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes herenciales debidamente inventariados y avaluados en este proceso respecto de la Sucesión Intestada de JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 5.475.268, el cual quedará así:

II. ACERVO HEREDITARIO

Según los **INVENTARIOS Y AVALUOS**, aprobados quedaron así:

El **ACTIVO TOTAL BRUTO** es la suma de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VENTIÚN PESOS M/CTE, ($1.590.907.721,oo)** el cual se compone de la siguiente manera:

1. **BIENES PROPIOS: La suma de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE, ($1.572.907.721.oo).**

2. **BIENES SOCIALES: La suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.oo)**

El **PASIVO TOTAL** es la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE, ($25.097.471.oo)** que lo compone

el pasivo propio del causante, pues la sociedad conyugal no tiene pasivos.

El **ACTIVO NETO TOTAL** es la suma de de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, ($1.565.810.250,oo)**

En consecuencia y en resumen, los bienes del ACTIVO Y PASIVO se componen de bienes propios del causante y bienes de la sociedad conyugal, de acuerdo a los INVENTARIOS Y AVALUOS anteriormente presentados y que son los siguientes:

III. BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE

PRIMERA PARTIDA: APARTAMENTO 301, EDIFICIO PICASSO. **LOS PATIOS**. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado la Calle 28 Avenida 7 Esquina No. 8-103, Apartamento No. 301 del Edificio Picasso, Urbanización Bellavista, Municipio de los Patios, Departamento Norte de Santander, MATRICULA INM0BILIARIA: No. 260-164073. Escritura pública 1114 del once (11) de abril de dos mil siete (2007) de la Notaría Tercera (3) de Cúcuta. ANOTACION No. 012 de fecha de 1-04-2007, TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, De SILVA OROZCO VICTOR JULIO, identificado con cedula de ciudadanía número 4.108.618. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CÓDIGO CATASTRAL: No. 54405010003480012901. COD CATASTRAL ANT: 01000348001290. CABIDA: Con una extensión de CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS. 129,58 metros cuadrados. Coeficiente 10.35% LINDEROS: contenidos en la Escritura Pública No. 1286 del 28 de marzo de 1994 de la Notaria Segunda (2) de Cúcuta : NORTE: con la calle 28 en 17 metros; ORIENTE: con la avenida 7 en 8.05 metros; SUR: con muros comunes y columna en línea quebrada en 3.75 metros, 1.85 metros, 3.25 metros, 1.40 metros, 2.05 metros, 0.70 metros y 2.00 metros con el Apto 302; en 3.00 metros con hall de piso, en 2.65 metros con foso de ascensor; OCCIDENTE: con vivienda residencial en 6.87 metros; CENIT: con placa común que lo separa del cuarto piso; NADIR: con placa común que lo separa del segundo piso. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, ($113.748.000,00).

AVALÚO SUCESORAL: Para efectos sucesorales y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo de la presente partida correspondiente al 100% del derecho de propiedad del causante, es la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, ($170.622.000,00).**

VALOR DE ESTA PARTIDA. $170.622.000.oo

SEGUNDA PARTIDA: GARAJE No.10, APTO 301, EDIFICIO PICASSO. **LOS PATIOS**- Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), ubicado en la Calle 28 Avenida 7 Esquina No. 8-103, garaje número 11, Apartamento 301 del Edificio Picasso, Urbanización Bellavista. Municipio de los Patios, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 260-164086. ANOTACION NO. 10 de 18-04-2007. ESCRITURA PÚBLICA. No. 1114 del 11-04-2007 Notaria Tercera (3) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva De: SILVA OROZCO VICTOR JULIO. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No. 010003480025901.CABIDA: Con una extensión de CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS. 11.62 metros cuadrados. COEFICIENTE 0.92%. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1286 del veintiocho (28) de marzo de mil

novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaria Segunda (2) de Cúcuta así: NORTE: con garaje 9 en 4.65 metros; ORIENTE: con zona de circulación semisótano en 2.50 metros; SUR: con garaje No. 11 en 4.65 metros; OCCIDENTE: vivienda residencial en 2.50 metros; CENIT: placa común con primer piso; NADIR: con terreno del edificio; área privada 11.62 metros cuadrados; coeficiente 0.92%. AVALÚO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, ($9.788.000,00).

AVALÚO SUCESORAL: Para efectos sucesorales y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo de la presente partida correspondiente al 100% del derecho de propiedad del causante, es la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.682.000,00).**

VALOR DE ESTA PARTIDA. $14.682.000.oo

TERCERA PARTIDA: LOTE 10 MANZANA A, CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILES. - **LOS PATIOS** Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado sobre la Avenida 3 No. 57-70, Lote No. 10 Manzana “A” Conjunto Residencial Buganviles, Municipio de los Patios, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 260-204810. ANOTACION No. 004 de fecha 22-01-1999. ESCRITURA PÚBLICA No. 4779 del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaría Tercera (3) de Cúcuta, Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva; DE CONSTRUCCTORA BUGANVILES LTDA. NIT 800199590. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CÓDIGO CATASTRAL: No. 54405010005320008801. COD CATASTRAL ANT: 010005310006000. Con una extensión de mil metros cuadrados (1.000 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4779 del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaría Tercera (3) de Cúcuta así: NORTE: en una longitud aproximada de 25 metros con terrenos que son o fueron de María Teresa Abrajim Elcure y Antonio Abrajim Elcure muro de encierro del conjunto al medio; SUR: en una longitud aproximada de 25,oo metros con vía interna del Conjunto; ORIENTE: en una longitud aproximada de 40 metros con lote No. 11 de la misma manzana; OCCIDENTE: en una longitud aproximada de 40 metros con el lote No, 9 de la misma manzana. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE, ($193.791.000,00).

AVALÚO SUCESORAL: Para efectos sucesorales y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo de la presente partida correspondiente al 100% del derecho de propiedad del causante, es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, ($290.686.500,00).**

VALOR DE ESTA PARTIDA. $290.686.500.oo

CUARTA PARTIDA: FINCA SAN ISIDRO. **CHINACOTA.** Este inmueble corresponde a un predio rural, denominado ¨SAN ISIDRO¨ LOTE 1 (uno), Vereda Urengue, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 264-3315. ANOTACIÓN: No. 001 de fecha 18 de septiembre de 1985. ESCRITURA PÚBLICA No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL No. 541720 0000000000070131-000000000.COD CATASTRAL ANT: 00-00-007-0061-000. CABIDA: Con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con seis

mil ciento treinta metros cuadrados (56 hts con 6.130 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985 de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1, hecho en piedra en el lindero con Ulises Santaella, sigue en línea recta hacia el ORIENTE, por la división que traza el cultivo de caña de la hacienda Nápoles de Héctor y Juan Santaella, con el cultivo de café a buscar el sitio denominado La Calera, a buscar el extremo SUR del tanque de aprovisionamiento de agua de la Hacienda Nápoles y sigue hasta encontrar el camino real que va del Pomarroso a Chinácota, sigue por este camino hacia el NORORIENTE, hacia Chinácota hasta encontrar una cerca de alambre de púa que divida el potrero de Llanodiego y pasa exactamente por la mitad de los tanques de agua de este potrero, siguiendo la baliza construida en el cascaral sale al camino que conduce a Chinácota viniendo del Alto del Fiscal, en este sitio se encuentra un mojón de piedras identificados con la letra A. POR EL ORIENTE: parte de la piedra con la letra A, de este punto hacia el Sur por todo el camino hasta encontrar un vallado, sigue por el vallado hasta encontrar un cimiento sigue por dicho cimiento y vallado arriba hasta donde termina; de aquí se sigue por el camino para El Fiscal, hasta el lindero con Teodolinda Jaimes de Rubio, de aquí vuelve al OCCIDENTE, por el SUR por una cerca de fique hasta encontrar un vallado, sigue este vallado hasta encontrar un cimiento, sigue por este cimiento a encontrar un zanjón, este zanjón abajo hasta el encontrar el nacimiento de la quebrada La Lora, sigue por esta quebrada de abajo, lindando con Darío Santaella, hasta encontrar el lindero con la Hacienda Berlín, de los sucesores de José Delgado, identificado por un árbol grande junto a la quebrada de donde sale una cerca de púas hacia el NORTE hasta encontrar junto a la casa de Berlín el camino que viene del Pomarroso y va hacia Chinácota, por este camino parte hacia el OCCIDENTE buscando la carretera Cúcuta a Pamplona, hasta el sitio de confluencia del camino con una cerca de alambre de púas que hace la división con la Hacienda La Paz. Por el OCCIDENTE, sigue está cerca, linda con la Hacienda La Paz hasta encontrar el café de guamo de propiedad de Ulises Santaella, por la división de este café con el rastrojo hacia el NORTE, pasando por la mata de guadua, a buscar un callejón que termina en una ceiba grande, sitio de confluencia de este callejón con el que viene de la Hacienda Nápoles y el que viene de la casa de la Hacienda San Isidro hacia el Oriente, va a buscar la caña del curo, hasta un palón donde se encuentra el camino de la caña del curo con el callejón de la Hacienda San Isidro, vuelve hacia el NORTE por el camino de la caña del curo hasta encontrar un mojón junto al café cerca al árbol llamado Chipio, siguiendo una línea de árboles (cedeos) pequeños hasta encontrar el mojón No. 1, sitio de partida. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($137.682.000,00).

AVALÚO SUCESORAL: Para efectos sucesorales y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo de la presente partida correspondiente al 100% del derecho de propiedad del causante, es la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($206.523.000,00).**

VALOR DE ESTA PARTIDA. $206.523.000.oo

QUINTA PARTIDA: APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY, BOGOTÁ. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, Interior 7 Gh 40(dirección catastral) Apartamento No. 201, Interior 7 del Conjunto Residencial RECODO DEL COUNTRY, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-813031. ANOTACION No. 016 23-03-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 09-12-1997 Notaria Cuarenta y Cuatro (34) De Santa Fe De Bogotá. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY,

ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) CÓDIGO CATASTRAL: No. AAA01000UMZE. COD CATRASTAL ANT: U.Q.660. CABIDA: Con una extensión de 80.64 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de la Notaria 34 de Santa Fe De Bogotá así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.23 metros, 0.90 metros, 0.30 metros, 0.80 metros, 3.90 metros, 0.60 metros, 4.85 metros, 0.50 metros y 3.10 metros, muro, ducto y fachadas comunes que lo separan en parte del hall y escalera de piso y en parte de vacío sobre rampa común de acceso a parqueo; del punto 2 al punto 3 en 8.25 metros, fachada y muro de dilatación comunes que lo separa en parte de vacío sobre antejardín común y en parte de apartamento 202 del interior 6; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.10 metros, 1.05 metros, 3.60 metros, fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín común y del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.63 metros y 1.15 metros, parte muro común que lo separa del apartamento 202 interior 7 y en parte de hall de piso. CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del 3 piso; NADIR: con placa común que lo separa del 1 piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, hall de alcobas con muebles, baño principal, 2 alcobas con closet cada una, y alcoba principal con clóset y baño privado. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($319.338.000,00).

AVALÚO SUCESORAL: Para efectos sucesorales y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo de la presente partida correspondiente al 100% del derecho de propiedad del causante, es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($479.007.000,00).**

VALOR DE ESTA PARTIDA. $479.007.000.oo

SEXTA PARTIDA: GARAJE CUBIERTO No 40, APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY. **BOGOTA** Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, garaje 40, Apartamento No. 201, interior 7 del Conjunto Residencial Recodo del Country, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-812968. ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998 ANOTACIÓN No. 015 24-04-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 9-12-1997 de la Notaria 34 de Santa Fe Bogotá. TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ STELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No.AAA0100UMZE. COD CATASTRAL ANT: U.Q.660.CABIDA: Con una extensión de 25.02 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de 9 de diciembre de 1997 así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 3.87 metros, 1.25 metros, 4.48 metros muro común que lo separa en parte con zona de basuras y escalera de piso y en parte de garaje número 39; del punto 2 al punto 3 en 3.60 metros, muro que lo separa en parte de zonas sin excavar y en parte zona verde de antejardín; del punto 3 al punto 4 en 8.35 metros, muro común que lo separa de garaje número 41, y del punto 4 al punto 1 en 2.35 metros, fachada común que lo separa de rampa común de acceso a parqueos. CENIT: con placa común que lo separa del 1 piso; NADIR: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIA: zona para estacionamiento de 2 vehículos pequeños. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($40.872.000,00).

AVALÚO SUCESORAL: Para efectos sucesorales y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo de la presente partida correspondiente al 100% del derecho de propiedad del causante, es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.308.000,00).**

VALOR DE ESTA PARTIDA. **$61.308.000.oo**

SÉPTIMA PARTIDA: Un saldo a favor del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268. en la cuenta de ahorros Fijo Diario – Cuenta Rentable No. 066370049653 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.447,00)** o el saldo que resulte en la cuenta.

VALOR DE ESTA PARTIDA. **$. 13.447.oo**

OCTAVA PARTIDA: Un saldo a favor del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268. en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de **TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.025.975,00)** o el saldo que resulte en la cuenta.

VALOR DE ESTA PARTIDA. **$ 3.025.975.oo**

NOVENA PARTIDA: Un saldo a favor del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268. en la cuenta de ahorros Dama – Nomina No. 06760000755 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.987.179,00)** o el saldo que resulte en la cuenta.

VALOR DE ESTA PARTIDA. **$14.987.179.oo**

DECIMA PARTIDA: Un saldo a favor del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268. en la cuenta de ahorros AHORROHOGAR No. 230-451-01707-3 del **Banco POPULAR S.A,** por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.383.581,00)** o el saldo que resulte en la cuenta.

VALOR DE ESTA PARTIDA. **$20.383.581.oo**

DECIMA PRIMERA PARTIDA: Un saldo a favor del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268. en la cuenta No. 691*** de **COLTEFINANCIERA S.A,** por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/TE ($5.219.000.oo)** o el saldo que resulte en la cuenta.

VALOR DE ESTA PARTIDA. **$ 5.219.000.oo**

DECIMA SEGUNDA PARTIDA: El valor del CDT No. 1517301 como beneficiarios el causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268. aperturado en **COLTEFINANCIERA S.A**, por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.382.939,00)** y/o el saldo final con los intereses debidos que resulten al momento de la cancelación del respectivo título.

VALOR DE ESTA PARTIDA. $ 5.382.939.oo

DECIMA TERCERA PARTIDA: Un total de 1.393 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A.** certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a nombre del causante. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.700,00) para un total de la presente partida por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 28.835.100,00)**

VALOR DE ESTA PARTIDA. $28.835.100.oo

DECIMA CUARTA PARTIDA: Un total de 1.384 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en el **CLUB COMERCIO S.A**, sociedad con NIT. 807.001.884-6. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.0000,00) para un total de la presente partida por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.384.000,00).**

VALOR DE ESTA PARTIDA. $ 1.384.000.oo

DECIMA QUINTA PARTIDA: Bienes muebles y enseres por un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($270.848.000,00)**

VALOR DE ESTA PARTIDA. $270.848.000.oo

VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS BIENES PROPIOS: UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.572.907.721,00)

COMPROBACIÓN BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE

VALOR TOTAL BIENES PROPIOS $1.572.907.721.oo

VALOR PARTIDA PRIMERA $170.622.000.oo
VALOR PARTIDA SEGUNDA $ 14.682.000.oo
VALOR PARTIDA TERCERA $290.686.500.oo
VALOR PARTIDA CUARTA $206.523.000.oo
VALOR PARTIDA QUINTA $479.007.000.oo
VALOR PARTIDA SEXTA $ 61.308.000.oo
VALOR PARTIDA SÉPTIMA $ 13.447.oo

VALOR PARTIDA OCTAVA	**$. 3.025.975.oo**
VALOR PARTIDA NOVENA	**$ 14.987.179.oo**
VALOR PARTIDA DECIMA	**$ 20.383.581.oo**
VALOR PARTIDA DECIMA PRIMERA	**$ 5.219.000.oo**
VALOR PARTIDA DECIMA SEGUNDA	**$ 5.382.939.oo**
VALOR PARTIDA DECIMO TERCERA	**$ 28.835.100.oo**
VALOR PARTIDA DECIMA CUARTA	**$ 1.384.000.oo**
VALOR PARTIDA DECIMA QUINTA	**$270.848.000.oo**
Sumas iguales	**$1.572.907.721.oo**

IV. PASIVO PERSONAL DEL CAUSANTE

PRIMERA PARTIDA. Una acreencia en favor de la señora **MARGARITA MARÍA SANTAELLA GUTIÉRREZ**, identificada con CC. 41.520.166, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($22.184.399,00) por concepto de gastos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2021, etapa previa y postmuerte del doctor JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ (q.e.p.d.). Debidamente soportados, partida aprobada conjuntamente por las partes.
VALOR DE ESTA PARTIDA. $22.184.399.oo

SEGUNDA PARTIDA. Una acreencia en favor de la señora **MARGARITA MARÍA SANTAELLA GUTIÉRREZ,** identificada con CC. 41.520.166, por concepto de LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA EMPLEADA del causante, señora MIRELLA BONILLA CORDÓN identificada con CC. 60.422.876, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.456.536,00). Debidamente soportados, partida aprobada conjuntamente por las partes.
VALOR DE ESTA PARTIDA. $1.456.536.oo

TERCERA PARTIDA. Una acreencia en favor de la señora **MARGARITA MARÍA SANTAELLA GUTIÉRREZ,** identificada con CC. 41.520.166, por concepto de LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA EMPLEADA del causante, señora EDILSA MEDINA BONILLA identificada con la CC. 28.897.710, por suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.456.536,00). Debidamente soportados, partida aprobada conjuntamente por las partes.
VALOR DE ESTA PARTIDA. $1.456.536.oo

VALOR TOTAL DEL PASIVO DEL CAUSANTE: VENTICINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($25.097.471.oo)

COMPROBACIÓN PASIVOS PROPIOS DEL CAUSANTE

VALOR TOTAL PASIVOS PROPIOS	**$25.097.471.oo**
VALOR PARTIDA PRIMERA	**$22.184.399.oo**
VALOR PARTIDA SEGUNDA	**$1.456.536.oo**
VALOR PARTIDA TERCERA	**$1.456.536.oo**
Sumas iguales	**$25.097.471.oo**

V. BIENES SOCIALES

PRIMERA PARTIDA: Vehículo de **Placas CWJ323**, marca Chevrolet, servicio particular, modelo 2009, color plata escuna, número de motor F16D3869265C, número de Chasis 9GATJ51669B115658, cilindraje 1600, sedan, de propiedad del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 5.475.268. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.
AVALÚO: La presente partida tiene un avaluó comercial por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($9.000.000,00).
VALOR DE ESTA PARTIDA. $9.000.000.oo

SEGUNDA PARTIDA: Vehículo de Placas **KBL797,** marca Chevrolet, línea Aveo, servicio particular, modelo 2010, color gris Bretaña, número de motor F15S33416131, número de serie 9GATD51YXAB014457, cilindraje 1498, sedan, de propiedad de la cónyuge supérstite, DELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 27.589.024. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.
AVALÚO: La presente partida tiene un avaluó comercial por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($9.000.000,00).
VALOR DE ESTA PARTIDA. $9.000.000.oo

VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS SOCIEDAD CONYUGAL O BIENES SOCIALES: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($18.000.000.oo).

COMPROBACIÓN BIENES SOCIALES

VALOR TOTAL BIENES SOCIALES	**$18.000.000.oo**
VALOR PARTIDA PRIMERA	**$ 9.000.000.oo**
VALOR PARTIDA SEGUNDA	**$ 9.000.000.oo**
Sumas iguales	**$18.000.000.oo**

VI. PASIVO SOCIAL

NO EXISTE ……	**$0**

VII. COMPROBACIÓN

ACTIVO NETO TOTAL A REPARTIR	**$ 1.565.810.250.oo**
ACTIVO BRUTO TOTAL	**$ 1.590.907.721.oo**
ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE.	**$. 1.572.907.221,oo**
ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.	**$ 18.000.000.oo**
Sumas iguales	**$ 1.590.907.721.oo**
PASIVO TOTAL DEL CAUSANTE.	**$ 25.097.471.oo**
Sumas iguales	**$. 1.565.810.250.oo**

VI. TRABAJO DE PARTICION:

Para llevar a cabo el presente trabajo de partición debemos tener en cuenta que los herederos aceptaron la herencia con beneficio de inventario, el cual se liquida de la siguiente manera:

LIQUIDACION

Para liquidar y repartir los bienes de la presente sucesión intestada del causante, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía No.5.475.268, se procede así:

Corresponde del **ACTIVO** por **BIENES PROPIOS**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE, ($1.572.221,oo),** y por **BIENES SOCIALES** la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($18.000.000,oo)** y descontando el **PASIVO** que asciende a **VEINTICINCO MILLONES NOVENTAY SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($25.097.471.oo)** arroja un **PATRIMONIO NETO** a repartir entre los herederos debidamente reconocidos por la suma de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.565.810.250.oo)**, los cuales, en este asunto, se distribuiran y adjudicaran así: De una parte, a la **CONYUGE SUPERSTITE, DELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 27.589.024, representada en este acto por la persona de apoyo, MARIA YOLANDA DIAZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.284.312, **el 50% como heredera por concurrir en el tercer orden hereditario** y en la calidad antes anotada, y por la otra**,** es decir, el otro 50% restante, y **como herederos en el tercer orden hereditario a sus HERMANOS, en común y proindiviso así; el 5% del 50% a MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% a LEÓN DARÍO SANTAELLA GUTIERREZ, el 5% del 50% a JOSÉ ULISES SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% a MARGARITA MARÍA SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% a LUZ STELA SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% a ANA ROSA SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% a JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% a REBECA SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% y por derecho de representación de HÉCTOR SANTAELLA GUTIÉRREZ (qepd) sus hijos, JUAN RAÚL SANTAELLA PEREZ Y HÉCTOR JESÚS SANTAELLA PÉREZ, y el 5% del 50% y por derecho de representación de MERY SANTAELLA GUTIÉRREZ (qepd), sus hijos MAURICIO MARTÍNEZ SANTAELLA y JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SANTAELLA**.

Del 100 % de los bienes personales y sociales, correspondiente al acervo hereditario se distribuye a cada parte interviniente como herederos unas hijuelas así:

VII. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ADJUDICACION DE BIENES SOCIALES

Por el hecho de la muerte del causante se entra a disolver y liquidar la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, y teniendo en cuenta que el **ACTIVO POR BIENES SOCIALES** vale **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($18.000.000,oo)**, se disuelve, liquida y adjudica las hijuelas, como sigue, teniendo en cuenta que no existe pasivo social :

Valor total del activo de los bienes de la sociedad conyugal	$ 18.000.000.oo
TOTAL, ACTIVO A LIQUIDAR	$ 18.000.000.oo
DELIA MARÍA DÍAZ RODRÍGUEZ	$ 9.000.000.oo
MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 900.000.oo
LEÓN DARÍO SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 900.000.oo
JOSÉ ULISES SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 900.000.oo

MARGARITA MARÍA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 900.000.oo
LUZ STELA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 900.000.oo
ANA ROSA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 900.000.oo
JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 900.000.oo
REBECA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 900.000.oo
JUAN RAÚL SANTAELLA PÉREZ	$. 450.000.oo
HÉCTOR JESÚS SANTAELLA PÉREZ	$. 450.000.oo
JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SANTAELLA	$. 450.000.oo
MAURICIO MARTÍNEZ SANTAELLA	$. 450.000.oo
Sumas iguales	$ 18.000.000.oo

HIJUELA PARA LA CONYUGE SUPERSTITE, DELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.589.024, representada en este acto por la persona de apoyo, MARIA YOLANDA DIAZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.284.312, para pagársela se le adjudica:

PARTIDA UNICA:

PARTIDA SEGUNDA – ACTIVOS SOCIALES: El 100% del Vehículo de Placas **KBL797**, marca Chevrolet, línea Aveo, servicio particular, modelo 2010, color gris Bretaña, número de motor F15S33416131, número de serie 9GATD51YXAB014457, cilindraje 1498, sedan, de propiedad de la cónyuge supérstite, DELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 27.589.024. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA

VALOR DE ESTA PARTIDA $9.000.000.oo

HIJUELA PARA EL HERMANO DEL CAUSANTE, MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.246.660, para pagársele se le adjudica:

PARTIDA UNICA:

PARTIDA PRIMERA – ACTIVOS SOCIALES: El **10%** del **100%** del Vehículo de Placas **CWJ323**, marca Chevrolet, servicio particular, modelo 2009, color plata escuna, número de motor F16D3869265C, número de Chasis 9GATJ51669B115658, cilindraje 1600, sedan, de propiedad del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 5.475.268. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

VALOR DE ESTA PARTIDA $900.000.oo

HIJUELA PARA EL HERMANO DEL CAUSANTE, JOSÉ ULISES SANTAELLA GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.085.659, para pagársele se le adjudica:

PARTIDA UNICA:

PARTIDA PRIMERA – ACTIVOS SOCIALES: El **10%** del **100%** del Vehículo de Placas **CWJ323**, marca Chevrolet, servicio particular, modelo 2009, color plata escuna, número de motor F16D3869265C, número de Chasis 9GATJ51669B115658, cilindraje 1600,

sedan, de propiedad del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 5.475.268. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

VALOR DE ESTA PARTIDA $900.000.oo

HIJUELA PARA EL HERMANO DEL CAUSANTE, LEON DARIO GUTIERREZ SANTAELLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.093.395, para pagársele se le adjudica:

PARTIDA UNICA:

PARTIDA PRIMERA – ACTIVOS SOCIALES: El **10%** del **100%**del Vehículo de Placas **CWJ323**, marca Chevrolet, servicio particular, modelo 2009, color plata escuna, número de motor F16D3869265C, número de Chasis 9GATJ51669B115658, cilindraje 1600, sedan, de propiedad del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 5.475.268. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

VALOR DE ESTA PARTIDA $900.000.oo

HIJUELA PARA LA HERMANA DEL CAUSANTE, MARGARITA MARIA SANTAELLA GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41.520.166, para pagársele se le adjudica:

PARTIDA UNICA:

PARTIDA PRIMERA – ACTIVOS SOCIALES: El **10%** del **100%** del Vehículo de Placas **CWJ323**, marca Chevrolet, servicio particular, modelo 2009, color plata escuna, número de motor F16D3869265C, número de Chasis 9GATJ51669B115658, cilindraje 1600, sedan, de propiedad del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 5.475.268. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

VALOR DE ESTA PARTIDA $900.000.oo

HIJUELA PARA LA HERMANA DEL CAUSANTE, LUZ STELA SANTAELLA GUTIERREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.620.052, para pagársele se le adjudica:

PARTIDA UNICA:

PARTIDA PRIMERA – ACTIVOS SOCIALES: El **10%** del **100%**del Vehículo de Placas **CWJ323**, marca Chevrolet, servicio particular, modelo 2009, color plata escuna, número de motor F16D3869265C, número de Chasis 9GATJ51669B115658, cilindraje 1600, sedan, de propiedad del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 5.475.268. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

VALOR DE ESTA PARTIDA $900.000.oo

HIJUELA PARA LA HERMANA DEL CAUSANTE, ANA ROSA SANTAELLA GUTIERREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.277.687, para pagársele se le adjudica:

PARTIDA UNICA:

PARTIDA PRIMERA – ACTIVOS SOCIALES: El **10%** del **100%** del Vehículo de Placas **CWJ323**, marca Chevrolet, servicio particular, modelo 2009, color plata escuna, número de motor F16D3869265C, número de Chasis 9GATJ51669B115658, cilindraje 1600, sedan, de propiedad del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 5.475.268. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

VALOR DE ESTA PARTIDA $900.000.oo

HIJUELA PARA EL HERMANO DEL CAUSANTE, JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.167.440, para pagársele se le adjudica:

PARTIDA UNICA:

PARTIDA PRIMERA – ACTIVOS SOCIALES: El **10%** del **100%** del Vehículo de Placas **CWJ323**, marca Chevrolet, servicio particular, modelo 2009, color plata escuna, número de motor F16D3869265C, número de Chasis 9GATJ51669B115658, cilindraje 1600, sedan, de propiedad del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 5.475.268. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

VALOR DE ESTA PARTIDA $900.000.oo

HIJUELA PARA LA HERMANA DEL CAUSANTE, REBECA SANTAELLA GUTIERREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.778.521, para pagársele se le adjudica:

PARTIDA UNICA:

PARTIDA PRIMERA – ACTIVOS SOCIALES: El **10%** del **100%** del Vehículo de Placas **CWJ323**, marca Chevrolet, servicio particular, modelo 2009, color plata escuna, número de motor F16D3869265C, número de Chasis 9GATJ51669B115658, cilindraje 1600, sedan, de propiedad del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 5.475.268. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

VALOR DE ESTA PARTIDA $900.000.oo

HIJUELA PARA HECTOR JESUS SANTAELLA PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.275.491, quien comparece en derecho de representación de su padre, **HECTOR JESUS SANTAELLA GUTIERREZ, (qepd), HERMANO DEL CAUSANTE**, para pagársele se le adjudica:
PARTIDA UNICA:

PARTIDA PRIMERA – ACTIVOS SOCIALES: El **5%** del **100%** del Vehículo de Placas

CWJ323, marca Chevrolet, servicio particular, modelo 2009, color plata escuna, número de motor F16D3869265C, número de Chasis 9GATJ51669B115658, cilindraje 1600, sedan, de propiedad del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 5.475.268. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

VALOR DE ESTA PARTIDA. $450.000.oo

HIJUELA PARA JUAN RAUL SANTAELLA PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.401.922, quien comparece en derecho de representación de su padre, **HECTOR JESUS SANTAELLA GUTIERREZ, (qepd), HERMANO DEL CAUSANTE**, para pagársele se le adjudica:

PARTIDA UNICA:

PARTIDA PRIMERA – ACTIVOS SOCIALES: El **5%** del **100%**e del Vehículo de Placas **CWJ323,** marca Chevrolet, servicio particular, modelo 2009, color plata escuna, número de motor F16D3869265C, número de Chasis 9GATJ51669B115658, cilindraje 1600, sedan, de propiedad del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 5.475.268. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

VALOR DE ESTA PARTIDA. $450.000.oo

HIJUELA PARA MAURICIO MARTINEZ SANTAELLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.981.509, quien comparece en derecho de representación de su madre, **MERY SANTAELLA GUTIERREZ, (qepd), HERMANA DEL CAUSANTE** para pagársele se le adjudica:

PARTIDA UNICA:

PARTIDA PRIMERA – ACTIVOS SOCIALES: El **5%** del **100%** del Vehículo de Placas **CWJ323,** marca Chevrolet, servicio particular, modelo 2009, color plata escuna, número de motor F16D3869265C, número de Chasis 9GATJ51669B115658, cilindraje 1600, sedan, de propiedad del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 5.475.268. Matriculado en el Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

VALOR DE ESTA PARTIDA. $450.000.oo

HIJUELA PARA JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SANTAELLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.092.174, quien comparece en derecho de representación de su madre, **MERY SANTAELLA GUTIERREZ, (qepd), HERMANA DEL CAUSANTE** para pagársele se le adjudica:

PARTIDA UNICA:

PARTIDA PRIMERA – ACTIVOS SOCIALES: El **5%** del **100%** del Vehículo de Placas **CWJ323**, marca Chevrolet, servicio particular, modelo 2009, color plata escuna, número de motor F16D3869265C, número de Chasis 9GATJ51669B115658, cilindraje 1600, sedan, de propiedad del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 5.475.268. Matriculado en el

Organismo de Tránsito en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

VALOR DE ESTA PARTIDA. **$450.000.oo**

VIII. ADJUDICACION DE LOS BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE

Corresponde del **ACTIVO** por **BIENES PROPIOS**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE, ($1.572.907.721.oo),** que descontando el **PASIVO** del causante que corresponde a la suma **VENTICINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($25.097.471,oo)** quedando un PATRIMONIO NETO TOTAL para repartir entre los herederos de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, ($1.547.810.250.oo)** los cuales se adjudican a quienes intervienen como HEREDEROS en el tercer orden hereditario, asi: 50% para la cónyuge supérstite del causante y para los **HERMANOS, en común y proindiviso, el 50% restante, así; el 5% del 50% a MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% a LEÓN DARÍO SANTAELLA GUTIERREZ, el 5% del 50% a JOSÉ ULISES SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% a MARGARITA MARÍA SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% a LUZ STELA SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% a ANA ROSA SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% a JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% a REBECA SANTAELLA GUTIÉRREZ, el 5% del 50% y por derecho de representación de HÉCTOR SANTAELLA GUTIÉRREZ (qepd) sus hijos, JUAN RAÚL SANTAELLA PEREZ Y HÉCTOR JESÚS SANTAELLA PÉREZ, y el 5% del 50% y por derecho de representación de MERY SANTAELLA GUTIÉRREZ (qepd), sus hijos MAURICIO MARTÍNEZ SANTAELLA y JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SANTAELLA**, a prorrata de su derecho herencial, previo descuento del valor del PASIVO sucesoral:

Valor total del activo de los bienes propios del causante	$ 1.572.907.721.oo
Menos el valor total del pasivo de los bienes propios	$ 25.097.471.oo
TOTAL, ACTIVO A LIQUIDAR	**$ 1.547.810.250.oo**

DELIA MARÍA DÍAZ RODRÍGUEZ	$ 773.905.125.oo
MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 77.390.512.50
LEÓN DARÍO SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 77.390.512.50
JOSÉ ULISES SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 77.390.512.50
MARGARITA MARÍA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 77.390.512.50
LUZ STELA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 77.390.512.50
ANA ROSA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 77.390.512.50
JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 77.390.512.50
REBECA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 77.390.512.50
JUAN RAÚL SANTAELLA PÉREZ	$. 38.695.256.25
HÉCTOR JESÚS SANTAELLA PÉREZ	$. 38.695.256.25
JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SANTAELLA	$. 38.695.256.25
MAURICIO MARTÍNEZ SANTAELLA	$. 38.695.256.25
Sumas iguales	**$ 1.547.810.250.oo**

HIJUELA PARA DELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.589.024, representada en este acto por la persona de apoyo, MARIA YOLANDA DIAZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No.

60.284.312, para pagársela se le adjudica:

- **PRIMERA PARTIDA:**
  PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO PROPIO CAUSANTE: El 100% del APARTAMENTO 301, EDIFICIO PICASSO. LOS PATIOS. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado la Calle 28 Avenida 7 Esquina No. 8-103, Apartamento No. 301 del Edificio Picasso, Urbanización Bellavista, Municipio de los Patios, Departamento Norte de Santander, MATRICULA INM0BILIARIA: No. 260-164073. Escritura pública 1114 del once (11) de abril de dos mil siete (2007) de la Notaría Tercera (3) de Cúcuta. ANOTACION No. 012 de fecha de 1-04-2007, TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, De SILVA OROZCO VICTOR JULIO, identificado con cedula de ciudadanía número 4.108.618. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CÓDIGO CATASTRAL: No. 54405010003480012901. COD CATASTRAL ANT: 01000348001290. CABIDA: Con una extensión de CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS. 129,58 metros cuadrados. Coeficiente 10.35% LINDEROS: contenidos en la Escritura Pública No. 1286 del 28 de marzo de 1994 de la Notaria Segunda (2) de Cúcuta : NORTE: con la calle 28 en 17 metros; ORIENTE: con la avenida 7 en 8.05 metros; SUR: con muros comunes y columna en línea quebrada en 3.75 metros, 1.85 metros, 3.25 metros, 1.40 metros, 2.05 metros, 0.70 metros y 2.00 metros con el Apto 302; en 3.00 metros con hall de piso, en 2.65 metros con foso de ascensor; OCCIDENTE: con vivienda residencial en 6.87 metros; CENIT: con placa común que lo separa del cuarto piso; NADIR: con placa común que lo separa del segundo piso. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, ($113.748.000,00).

  VALOR DE ESTA PARTIDA. $170.622.000.oo

- **SEGUNDA PARTIDA:**
  PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE: EL 100% del GARAJE No.10, APTO 301, EDIFICIO PICASSO. LOS PATIOS. Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), ubicado en la Calle 28 Avenida 7 Esquina No. 8-103, garaje número 11, Apartamento 301 del Edificio Picasso, Urbanización Bellavista. Municipio de los Patios, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 260-16408. ANOTACION NO. 10 de 18-04-2007. ESCRITURA PÚBLICA. No. 1114 del 11-04-2007 Notaria Tercera (3) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva De: SILVA OROZCO VICTOR JULIO. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No. 010003480025901.CABIDA: Con una extensión de CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS. 11.62 metros cuadrados. COEFICIENTE 0.92%. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1286 del veintiocho (28) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaria Segunda (2) de Cúcuta así: NORTE: con garaje 9 en 4.65 metros; ORIENTE: con zona de circulación semisótano en 2.50 metros; SUR: con garaje No. 11 en 4.65 metros; OCCIDENTE: vivienda residencial en 2.50 metros; CENIT: placa común con primer piso; NADIR: con terreno del edificio; área privada 11.62 metros cuadrados; coeficiente 0.92%. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, ($9.788.000,00).

  VALOR DE ESTA PARTIDA. $14.682.000.oo

- **TERCERA PARTIDA:**
  PARTIDA TERCERA DEL ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE: El 100% del LOTE 10 MANZANA A, CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILES. LOS PATIOS. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado sobre la Avenida 3 No. 57-70, Lote No. 10 Manzana "A" Conjunto Residencial Buganviles, Municipio de los Patios, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 260-204810. ANOTACION No. 004 de fecha 22-01-1999. ESCRITURA PÚBLICA No. 4779 del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaría Tercera (3) de Cúcuta, Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva; DE CONSTRUCCTORA BUGANVILES LTDA. NIT 800199590. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CÓDIGO CATASTRAL: No. 54405010005320008801. COD CATASTRAL ANT: 010005310006000. Con una extensión de mil metros cuadrados (1.000 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4779 del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaría Tercera (3) de Cúcuta así: NORTE: en una longitud aproximada de 25 metros con terrenos que son o fueron de María Teresa Abrajim Elcure y Antonio Abrajim Elcure muro de encierro del conjunto al medio; SUR: en una longitud aproximada de 25,oo metros con vía interna del Conjunto; ORIENTE: en una longitud aproximada de 40 metros con lote No. 11 de la misma manzana; OCCIDENTE: en una longitud aproximada de 40 metros con el lote No, 9 de la misma manzana. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE, ($193.791.000,00).

  VALOR DE ESTA PARTIDA. $290.686.500.oo

- **CUARTA PARTIDA**:
  PARTIDA DECIMO QUINTA DEL ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE: El 100% de los BIENES MUEBLES Y ENSERES por un valor total de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($270.848.000,oo)

  VALOR DE ESTA PARTIDA. $270.848.000.oo

- **QUINTA PARTIDA**:
  PARTIDA DECIMA DEL ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE: El 100% del Valor en la cuenta de ahorros AHORROHOGAR No. 230-451-01707-3 del **Banco POPULAR S.A**, por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE ($20.383.581.oo).**

  VALOR DE ESTA PARTIDA. $20.383.581.oo

- **SEXTA PARTIDA**:
  PARTIDA DECIMO PRIMERA DEL ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE: El 100% del valor en la cuenta de ahorros No. 691*** de **COLTEFINANCIERA S.**A, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/TE ($5.219.000.oo)**

  VALOR DE ESTA PARTIDA. $5.219.000.oo

- **SÉPTIMA PARTIDA**:
  PARTIDA OCTAVA DEL ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE: El 48.383% del

100% del valor depositado en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del Banco **DAVIVIENDA S.A**.

VALOR DE ESTA PARTIDA. $1.464.044.oo

Valor total adjudicado de los bienes propios del causante.
cónyuge supérstite DELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ. $773.905.125.oo

HIJUELA PARA EL HERMANO DEL CAUSANTE, MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.246.660, para pagársele se le adjudica:

- **PRIMERA PARTIDA:**

  PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% de la **FINCA SAN ISIDRO CHINACOTA**. Este inmueble corresponde a un predio rural, denominado ¨SAN ISIDRO¨ LOTE 1 (uno), Vereda Urengue, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 264-3315. ANOTACIÓN: No. 001 de fecha 18 de septiembre de 1985. ESCRITURA PÚBLICA No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL No. 541720 00000000000070131-000000000.COD CATASTRAL ANT: 00-00-007-0061-000. CABIDA: Con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con seis mil ciento treinta metros cuadrados (56 hts con 6.130 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985 de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1, hecho en piedra en el lindero con Ulises Santaella, sigue en línea recta hacia el ORIENTE, por la división que traza el cultivo de caña de la hacienda Nápoles de Héctor y Juan Santaella, con el cultivo de café a buscar el sitio denominado La Calera, a buscar el extremo SUR del tanque de aprovisionamiento de agua de la Hacienda Nápoles y sigue hasta encontrar el camino real que va del Pomarroso a Chinácota, sigue por este camino hacia el NORORIENTE, hacia Chinácota hasta encontrar una cerca de alambre de púa que divida el potrero de Llanodiego y pasa exactamente por la mitad de los tanques de agua de este potrero, siguiendo la baliza construida en el cascaral sale al camino que conduce a Chinácota viniendo del Alto del Fiscal, en este sitio se encuentra un mojón de piedras identificados con la letra A. POR EL ORIENTE: parte de la piedra con la letra A, de este punto hacia el Sur por todo el camino hasta encontrar un vallado, sigue por el vallado hasta encontrar un cimiento sigue por dicho cimiento y vallado arriba hasta donde termina; de aquí se sigue por el camino para El Fiscal, hasta el lindero con Teodolinda Jaimes de Rubio, de aquí vuelve al OCCIDENTE, por el SUR por una cerca de fique hasta encontrar un vallado, sigue este vallado hasta encontrar un cimiento, sigue por este cimiento a encontrar un zanjón, este zanjón abajo hasta el encontrar el nacimiento de la quebrada La Lora, sigue por esta quebrada de abajo, lindando con Darío Santaella, hasta encontrar el lindero con la Hacienda Berlín, de los sucesores de José Delgado, identificado por un árbol grande junto a la quebrada de donde sale una cerca de púas hacia el NORTE hasta encontrar junto a la casa de Berlín el camino que viene del Pomarroso y va hacia Chinácota, por este camino parte hacia el OCCIDENTE buscando la carretera Cúcuta a Pamplona, hasta el sitio de confluencia del camino con una cerca de alambre de púas que hace la división con la Hacienda La Paz. Por el OCCIDENTE, sigue está cerca, linda

con la Hacienda La Paz hasta encontrar el café de guamo de propiedad de Ulises Santaella, por la división de este café con el rastrojo hacia el NORTE, pasando por la mata de guadua, a buscar un callejón que termina en una ceiba grande, sitio de confluencia de este callejón con el que viene de la Hacienda Nápoles y el que viene de la casa de la Hacienda San Isidro hacia el Oriente, va a buscar la caña del curo, hasta un palón donde se encuentra el camino de la caña del curo con el callejón de la Hacienda San Isidro, vuelve hacia el NORTE por el camino de la caña del curo hasta encontrar un mojón junto al café cerca al árbol llamado Chipio, siguiendo una línea de árboles (cedeos) pequeños hasta encontrar el mojón No. 1, sitio de partida. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($137.682.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $20.652.300.oo

- **SEGUNDA PARTIDA:**

  PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY, BOGOTÁ. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, Interior 7 Gh 40(dirección catastral) Apartamento No. 201, Interior 7 del Conjunto Residencial RECODO DEL COUNTRY, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-813031. ANOTACION No. 016 23-03-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 09-12-1997 Notaria Cuarenta y Cuatro (34) De Santa Fe De Bogotá. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) CÓDIGO CATASTRAL: No. AAA01000UMZE. COD CATRASTAL ANT: U.Q.660. CABIDA: Con una extensión de 80.64 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de la Notaria 34 de Santa Fe De Bogotá.así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.23 metros, 0.90 metros, 0.30 metros, 0.80 metros, 3.90 metros, 0.60 metros, 4.85 metros, 0.50 metros y 3.10 metros, muro, ducto y fachadas comunes que lo separan en parte del hall y escalera de piso y en parte de vacío sobre rampa común de acceso a parqueo; del punto 2 al punto 3 en 8.25 metros, fachada y muro de dilatación comunes que lo separa en parte de vacío sobre antejardín común y en parte de apartamento 202 del interior 6; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.10 metros, 1.05 metros, 3.60 metros, fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín común y del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.63 metros y 1.15 metros, parte muro común que lo separa del apartamento 202 interior 7 y en parte de hall de piso. CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del 3 piso; NADIR: con placa común que lo separa del 1 piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, hall de alcobas con muebles, baño principal, 2 alcobas con closet cada una, y alcoba principal con clóset y baño privado. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($319.338.000,00).

  VALOR DE ESTA PARTIDA. $47.900.700.oo

- **TERCERA PARTIDA:**

  PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del GARAJE CUBIERTO No 40, APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY. BOGOTA. Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, garaje 40, Apartamento No. 201, interior 7 del Conjunto Residencial Recodo del Country, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-812968. ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998 ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 9-12-1997 de la Notaria 34 de Santa Fe Bogotá. TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No.AAA0100UMZE. COD CATASTRAL ANT: U.Q.660.CABIDA: Con una extensión de 25.02 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de 9 de diciembre de 1997 así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 3.87 metros, 1.25 metros, 4.48 metros muro común que lo separa en parte con zona de basuras y escalera de piso y en parte de garaje número 39; del punto 2 al punto 3 en 3.60 metros, muro que lo separa en parte de zonas sin excavar y en parte zona verde de antejardín; del punto 3 al punto 4 en 8.35 metros, muro común que lo separa de garaje número 41, y del punto 4 al punto 1 en 2.35 metros, fachada común que lo separa de rampa común de acceso a parqueos. CENIT: con placa común que lo separa del 1 piso; NADIR: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIA: zona para estacionamiento de 2 vehículos pequeños. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($40.872.000,00).

  VALOR DE PARTIDA: $6.130.800.oo

- **CUARTA PARTIDA:**

  PARTIDA SÉPTIMA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Fijo Diario – Cuenta Rentable No. 066370049653 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($13.447.oo).

  VALE ESTA PARTIDA: $1.344.70

- **QUINTA PARTIDA:**

  PARTIDA OCTAVA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre un saldo en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, ($1.561.931,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $156.193.10

- **SEXTA PARTIDA:**

  PARTIDA NOVENA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Dama – Nomina No. 06760000755 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($14.987.179.oo).

VALE ESTA PARTIDA. $1.498.717.90

- **SEPTIMA PARTIDA**:

  PARTIDA DECIMA SEGUNDA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el valor del CDT No. 1517301 siendo beneficiario el causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268, aperturado en **COLTEFINANCIERA** S.A, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE ($5.382.939.oo) y/o el saldo final con los intereses debidos que resulten al momento de la cancelación del respectivo título.

  VALE ESTA PARTIDA. $ 538.293.90

- **OCTAVA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMA TERCERA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% de un total de 180.56 acciones, para 18.05 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A**. certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a nombre del causante. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/TE ($20.700.oo) para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, ($3.737.629,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $ 373.762.90

- **NOVENA PARTIDA**: **El 10%** de un total de 1.384 acciones, para 138.4 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en el **CLUB COMERCIO S.A**, sociedad con NIT. 807.001.884-6 AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de MIL PESOS M/TE ($1.0000.oo) para un total de la presente partida por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($ 1.384.000.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $138.400.oo

Valor total adjudicado de los bienes propios del causante.
MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIÉRREZ. $77.390.512.50

HIJUELA PARA EL HERMANO DEL CAUSANTE, LEÓN DARIO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.093.395 de bogotá, para pagarsela se le adjudica:

- **PRIMERA PARTIDA:**

  PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% de la **FINCA SAN ISIDRO CHINACOTA**. Este inmueble corresponde a un predio rural, denominado ¨SAN ISIDRO¨ LOTE 1 (uno), Vereda Urengue, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 264-3315. ANOTACIÓN: No. 001 de fecha 18 de septiembre de 1985. ESCRITURA PÚBLICA No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda

(2) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL No. 541720 00000000000070131-000000000.COD CATASTRAL ANT: 00-00-007-0061-000. CABIDA: Con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con seis mil ciento treinta metros cuadrados (56 hts con 6.130 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985 de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1, hecho en piedra en el lindero con Ulises Santaella, sigue en línea recta hacia el ORIENTE, por la división que traza el cultivo de caña de la hacienda Nápoles de Héctor y Juan Santaella, con el cultivo de café a buscar el sitio denominado La Calera, a buscar el extremo SUR del tanque de aprovisionamiento de agua de la Hacienda Nápoles y sigue hasta encontrar el camino real que va del Pomarroso a Chinácota, sigue por este camino hacia el NORORIENTE, hacia Chinácota hasta encontrar una cerca de alambre de púa que divida el potrero de Llanodiego y pasa exactamente por la mitad de los tanques de agua de este potrero, siguiendo la baliza construida en el cascaral sale al camino que conduce a Chinácota viniendo del Alto del Fiscal, en este sitio se encuentra un mojón de piedras identificados con la letra A. POR EL ORIENTE: parte de la piedra con la letra A, de este punto hacia el Sur por todo el camino hasta encontrar un vallado, sigue por el vallado hasta encontrar un cimiento sigue por dicho cimiento y vallado arriba hasta donde termina; de aquí se sigue por el camino para El Fiscal, hasta el lindero con Teodolinda Jaimes de Rubio, de aquí vuelve al OCCIDENTE, por el SUR por una cerca de fique hasta encontrar un vallado, sigue este vallado hasta encontrar un cimiento, sigue por este cimiento a encontrar un zanjón, este zanjón abajo hasta el encontrar el nacimiento de la quebrada La Lora, sigue por esta quebrada de abajo, lindando con Darío Santaella, hasta encontrar el lindero con la Hacienda Berlín, de los sucesores de José Delgado, identificado por un árbol grande junto a la quebrada de donde sale una cerca de púas hacia el NORTE hasta encontrar junto a la casa de Berlín el camino que viene del Pomarroso y va hacia Chinácota, por este camino parte hacia el OCCIDENTE buscando la carretera Cúcuta a Pamplona, hasta el sitio de confluencia del camino con una cerca de alambre de púas que hace la división con la Hacienda La Paz. Por el OCCIDENTE, sigue está cerca, linda con la Hacienda La Paz hasta encontrar el café de guamo de propiedad de Ulises Santaella, por la división de este café con el rastrojo hacia el NORTE, pasando por la mata de guadua, a buscar un callejón que termina en una ceiba grande, sitio de confluencia de este callejón con el que viene de la Hacienda Nápoles y el que viene de la casa de la Hacienda San Isidro hacia el Oriente, va a buscar la caña del curo, hasta un palón donde se encuentra el camino de la caña del curo con el callejón de la Hacienda San Isidro, vuelve hacia el NORTE por el camino de la caña del curo hasta encontrar un mojón junto al café cerca al árbol llamado Chipio, siguiendo una línea de árboles (cedeos) pequeños hasta encontrar el mojón No. 1, sitio de partida. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($137.682.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $20.652.300.oo

- **SEGUNDA PARTIDA:**

  PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY, BOGOTÁ. Este inmueble corresponde a un predio urbano,

ubicado en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, Interior 7 Gh 40(dirección catastral) Apartamento No. 201, Interior 7 del Conjunto Residencial RECODO DEL COUNTRY, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-813031. ANOTACION No. 016 23-03-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 09-12-1997 Notaria Cuarenta y Cuatro (34) De Santa Fe De Bogotá. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) CÓDIGO CATASTRAL: No. AAA01000UMZE. COD CATRASTAL ANT: U.Q.660. CABIDA: Con una extensión de 80.64 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de la Notaria 34 de Santa Fe De Bogotá.así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.23 metros, 0.90 metros, 0.30 metros, 0.80 metros, 3.90 metros, 0.60 metros, 4.85 metros, 0.50 metros y 3.10 metros, muro, ducto y fachadas comunes que lo separan en parte del hall y escalera de piso y en parte de vacío sobre rampa común de acceso a parqueo; del punto 2 al punto 3 en 8.25 metros, fachada y muro de dilatación comunes que lo separa en parte de vacío sobre antejardín común y en parte de apartamento 202 del interior 6; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.10 metros, 1.05 metros, 3.60 metros, fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín común y del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.63 metros y 1.15 metros, parte muro común que lo separa del apartamento 202 interior 7 y en parte de hall de piso. CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del 3 piso; NADIR: con placa común que lo separa del 1 piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, hall de alcobas con muebles, baño principal, 2 alcobas con closet cada una, y alcoba principal con clóset y baño privado. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($319.338.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $47.900.700.oo

- **TERCERA PARTIDA:**

  PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del GARAJE CUBIERTO No 40, APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY. BOGOTA. Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, garaje 40, Apartamento No. 201, interior 7 del Conjunto Residencial Recodo del Country, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-812968. ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998 ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 9-12-1997 de la Notaria 34 de Santa Fe Bogotá. TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No.AAA0100UMZE. COD CATASTRAL ANT: U.Q.660.CABIDA: Con una extensión de 25.02 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de 9 de diciembre de 1997 así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 3.87 metros, 1.25 metros, 4.48 metros muro común que lo separa en parte con zona de basuras y escalera de piso y en parte de garaje número 39; del punto 2 al punto 3 en 3.60 metros, muro que lo separa en parte de zonas sin

excavar y en parte zona verde de antejardín; del punto 3 al punto 4 en 8.35 metros, muro común que lo separa de garaje número 41, y del punto 4 al punto 1 en 2.35 metros, fachada común que lo separa de rampa común de acceso a parqueos. CENIT: con placa común que lo separa del 1 piso; NADIR: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIA: zona para estacionamiento de 2 vehículos pequeños. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($40.872.000,00).

VALOR DE PARTIDA: $6.130.800.oo

- **CUARTA PARTIDA:**

  PARTIDA SÉPTIMA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Fijo Diario – Cuenta Rentable No. 066370049653 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($13.447.oo).

  VALE ESTA PARTIDA: $1.344.70

- **QUINTA PARTIDA:**

  PARTIDA OCTAVA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre un saldo en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, ($1.561.931,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $156.193.10

- **SEXTA PARTIDA:**

  PARTIDA NOVENA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Dama – Nomina No. 06760000755 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($14.987.179.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $1.498.717.90

- **SEPTIMA PARTIDA**:

  PARTIDA DECIMA SEGUNDA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el valor del CDT No. 1517301 siendo beneficiario el causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268, aperturado en **COLTEFINANCIERA** S.A, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE ($5.382.939.oo) y/o el saldo final con los intereses debidos que resulten al momento de la cancelación del respectivo título.

  VALE ESTA PARTIDA. $ 538.293.90

- **OCTAVA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMA TERCERA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% de un total de 180.56 acciones, para 18.05 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A**. certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a

nombre del causante. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/TE ($20.700.oo) para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, ($3.737.629,oo).

VALE ESTA PARTIDA. $ 373.762.90

- **NOVENA PARTIDA**: **El 10%** de un total de 1.384 acciones, para 138.4 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en el **CLUB COMERCIO S.A**, sociedad con NIT. 807.001.884-6 AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de MIL PESOS M/TE ($1.0000.oo) para un total de la presente partida por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($ 1.384.000.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $138.400.oo

Valor total adjudicado de los bienes propios del causante.
LEÓN DARÍO SANTAELLA GUTIÉRREZ. $77.390.512.50

HIJUELA PARA EL HERMANO DEL CAUSANTE, JOSÉ ULISES SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.085.659, para pagársele se le adjudica:

- **PRIMERA PARTIDA:**

  PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% de la **FINCA SAN ISIDRO CHINACOTA**. Este inmueble corresponde a un predio rural, denominado ¨SAN ISIDRO¨ LOTE 1 (uno), Vereda Urengue, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 264-3315. ANOTACIÓN: No. 001 de fecha 18 de septiembre de 1985. ESCRITURA PÚBLICA No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL No. 541720 0000000000070131-000000000.COD CATASTRAL ANT: 00-00-007-0061-000. CABIDA: Con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con seis mil ciento treinta metros cuadrados (56 hts con 6.130 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985 de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1, hecho en piedra en el lindero con Ulises Santaella, sigue en línea recta hacia el ORIENTE, por la división que traza el cultivo de caña de la hacienda Nápoles de Héctor y Juan Santaella, con el cultivo de café a buscar el sitio denominado La Calera, a buscar el extremo SUR del tanque de aprovisionamiento de agua de la Hacienda Nápoles y sigue hasta encontrar el camino real que va del Pomarroso a Chinácota, sigue por este camino hacia el NORORIENTE, hacia Chinácota hasta encontrar una cerca de alambre de púa que divida el potrero de Llanodiego y pasa exactamente por la mitad de los tanques de agua de este potrero, siguiendo la baliza construida en el cascaral sale al camino que conduce a Chinácota viniendo del Alto del Fiscal, en este sitio se encuentra un mojón de piedras identificados con la letra A. POR EL ORIENTE: parte de la piedra con la letra A, de este punto hacia el Sur por todo el camino hasta encontrar un vallado, sigue por el vallado hasta

encontrar un cimiento sigue por dicho cimiento y vallado arriba hasta donde termina; de aquí se sigue por el camino para El Fiscal, hasta el lindero con Teodolinda Jaimes de Rubio, de aquí vuelve al OCCIDENTE, por el SUR por una cerca de fique hasta encontrar un vallado, sigue este vallado hasta encontrar un cimiento, sigue por este cimiento a encontrar un zanjón, este zanjón abajo hasta el encontrar el nacimiento de la quebrada La Lora, sigue por esta quebrada de abajo, lindando con Darío Santaella, hasta encontrar el lindero con la Hacienda Berlín, de los sucesores de José Delgado, identificado por un árbol grande junto a la quebrada de donde sale una cerca de púas hacia el NORTE hasta encontrar junto a la casa de Berlín el camino que viene del Pomarroso y va hacia Chinácota, por este camino parte hacia el OCCIDENTE buscando la carretera Cúcuta a Pamplona, hasta el sitio de confluencia del camino con una cerca de alambre de púas que hace la división con la Hacienda La Paz. Por el OCCIDENTE, sigue está cerca, linda con la Hacienda La Paz hasta encontrar el café de guamo de propiedad de Ulises Santaella, por la división de este café con el rastrojo hacia el NORTE, pasando por la mata de guadua, a buscar un callejón que termina en una ceiba grande, sitio de confluencia de este callejón con el que viene de la Hacienda Nápoles y el que viene de la casa de la Hacienda San Isidro hacia el Oriente, va a buscar la caña del curo, hasta un palón donde se encuentra el camino de la caña del curo con el callejón de la Hacienda San Isidro, vuelve hacia el NORTE por el camino de la caña del curo hasta encontrar un mojón junto al café cerca al árbol llamado Chipio, siguiendo una línea de árboles (cedeos) pequeños hasta encontrar el mojón No. 1, sitio de partida. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($137.682.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $20.652.300.oo

- **SEGUNDA PARTIDA:**

  PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY, BOGOTÁ. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, Interior 7 Gh 40(dirección catastral) Apartamento No. 201, Interior 7 del Conjunto Residencial RECODO DEL COUNTRY, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-813031. ANOTACION No. 016 23-03-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 09-12-1997 Notaria Cuarenta y Cuatro (34) De Santa Fe De Bogotá. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) CÓDIGO CATASTRAL: No. AAA01000UMZE. COD CATRASTAL ANT: U.Q.660. CABIDA: Con una extensión de 80.64 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de la Notaria 34 de Santa Fe De Bogotá.así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.23 metros, 0.90 metros, 0.30 metros, 0.80 metros, 3.90 metros, 0.60 metros, 4.85 metros, 0.50 metros y 3.10 metros, muro, ducto y fachadas comunes que lo separan en parte del hall y escalera de piso y en parte de vacío sobre rampa común de acceso a parqueo; del punto 2 al punto 3 en 8.25 metros, fachada y muro de dilatación comunes que lo separa en parte de vacío sobre antejardín común y en parte de apartamento 202 del interior 6; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.10 metros, 1.05 metros, 3.60 metros, fachada

común que lo separa de vacío sobre antejardín común y del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.63 metros y 1.15 metros, parte muro común que lo separa del apartamento 202 interior 7 y en parte de hall de piso. CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del 3 piso; NADIR: con placa común que lo separa del 1 piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, hall de alcobas con muebles, baño principal, 2 alcobas con closet cada una, y alcoba principal con clóset y baño privado. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($319.338.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $47.900.700.oo

- **TERCERA PARTIDA:**

  PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del GARAJE CUBIERTO No 40, APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY. BOGOTA. Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, garaje 40, Apartamento No. 201, interior 7 del Conjunto Residencial Recodo del Country, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-812968. ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998 ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 9-12-1997 de la Notaria 34 de Santa Fe Bogotá. TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No.AAA0100UMZE. COD CATASTRAL ANT: U.Q.660.CABIDA: Con una extensión de 25.02 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de 9 de diciembre de 1997 así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 3.87 metros, 1.25 metros, 4.48 metros muro común que lo separa en parte con zona de basuras y escalera de piso y en parte de garaje número 39; del punto 2 al punto 3 en 3.60 metros, muro que lo separa en parte de zonas sin excavar y en parte zona verde de antejardín; del punto 3 al punto 4 en 8.35 metros, muro común que lo separa de garaje número 41, y del punto 4 al punto 1 en 2.35 metros, fachada común que lo separa de rampa común de acceso a parqueos. CENIT: con placa común que lo separa del 1 piso; NADIR: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIA: zona para estacionamiento de 2 vehículos pequeños. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($40.872.000,00).

  VALOR DE PARTIDA: $6.130.800.oo

- **CUARTA PARTIDA:**

  PARTIDA SÉPTIMA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Fijo Diario – Cuenta Rentable No. 066370049653 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($13.447.oo).

  VALE ESTA PARTIDA: $1.344.70

- **QUINTA PARTIDA:**

  PARTIDA OCTAVA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre un saldo

en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, ($1.561.931,oo).

VALE ESTA PARTIDA. $156.193.10

- **SEXTA PARTIDA:**

  PARTIDA NOVENA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Dama – Nomina No. 06760000755 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($14.987.179.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $1.498.717.90

- **SEPTIMA PARTIDA**:

  PARTIDA DECIMA SEGUNDA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el valor del CDT No. 1517301 siendo beneficiario el causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268, aperturado en **COLTEFINANCIERA** S.A, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE ($5.382.939.oo) y/o el saldo final con los intereses debidos que resulten al momento de la cancelación del respectivo título.

  VALE ESTA PARTIDA. $ 538.293.90

- **OCTAVA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMA TERCERA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% de un total de 180.56 acciones, para 18.05 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A**. certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a nombre del causante. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/TE ($20.700.oo) para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, ($3.737.629,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $ 373.762.90

- **NOVENA PARTIDA**: **El 10%** de un total de 1.384 acciones, para 138.4 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en el **CLUB COMERCIO S.A**, sociedad con NIT. 807.001.884-6 AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de MIL PESOS M/TE ($1.0000.oo) para un total de la presente partida por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($ 1.384.000.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $138.400.oo

Valor total adjudicado de los bienes propios del causante.
JOSÉ ULISES SANTAELLA GUTIÉRREZ. $77.390.512.50

HIJUELA PARA LA HERMANA DEL CAUSANTE, MARGARITA MARIA SANTAELLA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.166, para pagársele se le adjudica:

- **PRIMERA PARTIDA:**

  PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% de la **FINCA SAN ISIDRO CHINACOTA**. Este inmueble corresponde a un predio rural, denominado ¨SAN ISIDRO¨ LOTE 1 (uno), Vereda Urengue, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 264-3315. ANOTACIÓN: No. 001 de fecha 18 de septiembre de 1985. ESCRITURA PÚBLICA No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL No. 541720 00000000000070131-000000000.COD CATASTRAL ANT: 00-00-007-0061-000. CABIDA: Con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con seis mil ciento treinta metros cuadrados (56 hts con 6.130 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985 de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1, hecho en piedra en el lindero con Ulises Santaella, sigue en línea recta hacia el ORIENTE, por la división que traza el cultivo de caña de la hacienda Nápoles de Héctor y Juan Santaella, con el cultivo de café a buscar el sitio denominado La Calera, a buscar el extremo SUR del tanque de aprovisionamiento de agua de la Hacienda Nápoles y sigue hasta encontrar el camino real que va del Pomarroso a Chinácota, sigue por este camino hacia el NORORIENTE, hacia Chinácota hasta encontrar una cerca de alambre de púa que divida el potrero de Llanodiego y pasa exactamente por la mitad de los tanques de agua de este potrero, siguiendo la baliza construida en el cascaral sale al camino que conduce a Chinácota viniendo del Alto del Fiscal, en este sitio se encuentra un mojón de piedras identificados con la letra A. POR EL ORIENTE: parte de la piedra con la letra A, de este punto hacia el Sur por todo el camino hasta encontrar un vallado, sigue por el vallado hasta encontrar un cimiento sigue por dicho cimiento y vallado arriba hasta donde termina; de aquí se sigue por el camino para El Fiscal, hasta el lindero con Teodolinda Jaimes de Rubio, de aquí vuelve al OCCIDENTE, por el SUR por una cerca de fique hasta encontrar un vallado, sigue este vallado hasta encontrar un cimiento, sigue por este cimiento a encontrar un zanjón, este zanjón abajo hasta el encontrar el nacimiento de la quebrada La Lora, sigue por esta quebrada de abajo, lindando con Darío Santaella, hasta encontrar el lindero con la Hacienda Berlín, de los sucesores de José Delgado, identificado por un árbol grande junto a la quebrada de donde sale una cerca de púas hacia el NORTE hasta encontrar junto a la casa de Berlín el camino que viene del Pomarroso y va hacia Chinácota, por este camino parte hacia el OCCIDENTE buscando la carretera Cúcuta a Pamplona, hasta el sitio de confluencia del camino con una cerca de alambre de púas que hace la división con la Hacienda La Paz. Por el OCCIDENTE, sigue está cerca, linda con la Hacienda La Paz hasta encontrar el café de guamo de propiedad de Ulises Santaella, por la división de este café con el rastrojo hacia el NORTE, pasando por la mata de guadua, a buscar un callejón que termina en una ceiba grande, sitio de confluencia de este callejón con el que viene de la Hacienda Nápoles y el que viene de la casa de la Hacienda San Isidro hacia el Oriente, va a buscar la caña del curo, hasta un palón donde se encuentra el camino de la caña del curo con el callejón de la Hacienda San Isidro, vuelve

hacia el NORTE por el camino de la caña del curo hasta encontrar un mojón junto al café cerca al árbol llamado Chipio, siguiendo una línea de árboles (cedeos) pequeños hasta encontrar el mojón No. 1, sitio de partida. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($137.682.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $20.652.300.oo

- **SEGUNDA PARTIDA:**

  PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY, BOGOTÁ. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, Interior 7 Gh 40(dirección catastral) Apartamento No. 201, Interior 7 del Conjunto Residencial RECODO DEL COUNTRY, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-813031. ANOTACION No. 016 23-03-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 09-12-1997 Notaria Cuarenta y Cuatro (34) De Santa Fe De Bogotá. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) CÓDIGO CATASTRAL: No. AAA01000UMZE. COD CATRASTAL ANT: U.Q.660. CABIDA: Con una extensión de 80.64 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de la Notaria 34 de Santa Fe De Bogotá.así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.23 metros, 0.90 metros, 0.30 metros, 0.80 metros, 3.90 metros, 0.60 metros, 4.85 metros, 0.50 metros y 3.10 metros, muro, ducto y fachadas comunes que lo separan en parte del hall y escalera de piso y en parte de vacío sobre rampa común de acceso a parqueo; del punto 2 al punto 3 en 8.25 metros, fachada y muro de dilatación comunes que lo separa en parte de vacío sobre antejardín común y en parte de apartamento 202 del interior 6; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.10 metros, 1.05 metros, 3.60 metros, fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín común y del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.63 metros y 1.15 metros, parte muro común que lo separa del apartamento 202 interior 7 y en parte de hall de piso. CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del 3 piso; NADIR: con placa común que lo separa del 1 piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, hall de alcobas con muebles, baño principal, 2 alcobas con closet cada una, y alcoba principal con clóset y baño privado. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($319.338.000,00).

  VALOR DE ESTA PARTIDA. $47.900.700.oo

- **TERCERA PARTIDA:**

  PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del GARAJE CUBIERTO No 40, APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY. BOGOTA. Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, garaje 40, Apartamento No. 201, interior 7 del Conjunto Residencial Recodo del Country, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-812968. ANOTACIÓN NO. 015 24-04-

1998 ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 9-12-1997 de la Notaria 34 de Santa Fe Bogotá. TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No.AAA0100UMZE. COD CATASTRAL ANT: U.Q.660.CABIDA: Con una extensión de 25.02 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de 9 de diciembre de 1997 así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 3.87 metros, 1.25 metros, 4.48 metros muro común que lo separa en parte con zona de basuras y escalera de piso y en parte de garaje número 39; del punto 2 al punto 3 en 3.60 metros, muro que lo separa en parte de zonas sin excavar y en parte zona verde de antejardín; del punto 3 al punto 4 en 8.35 metros, muro común que lo separa de garaje número 41, y del punto 4 al punto 1 en 2.35 metros, fachada común que lo separa de rampa común de acceso a parqueos. CENIT: con placa común que lo separa del 1 piso; NADIR: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIA: zona para estacionamiento de 2 vehículos pequeños. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($40.872.000,00).

VALOR DE PARTIDA: $6.130.800.oo

- **CUARTA PARTIDA:**

  PARTIDA SÉPTIMA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Fijo Diario – Cuenta Rentable No. 066370049653 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($13.447.oo).

  VALE ESTA PARTIDA: $1.344.70

- **QUINTA PARTIDA:**

  PARTIDA OCTAVA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre un saldo en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, ($1.561.931,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $156.193.10

- **SEXTA PARTIDA:**

  PARTIDA NOVENA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Dama – Nomina No. 06760000755 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($14.987.179.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $1.498.717.90

- **SEPTIMA PARTIDA**:

  PARTIDA DECIMA SEGUNDA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el valor del CDT No. 1517301 siendo beneficiario el causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268, aperturado en **COLTEFINANCIERA** S.A, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS

TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE ($5.382.939.oo) y/o el saldo final con los intereses debidos que resulten al momento de la cancelación del respectivo título.

VALE ESTA PARTIDA. $ 538.293.90

- **OCTAVA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMA TERCERA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% de un total de 180.56 acciones, para 18.05 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A**. certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a nombre del causante. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/TE ($20.700.oo) para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, ($3.737.629,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $ 373.762.90

- **NOVENA PARTIDA**: **El 10%** de un total de 1.384 acciones, para 138.4 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en el **CLUB COMERCIO S.A**, sociedad con NIT. 807.001.884-6 AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de MIL PESOS M/TE ($1.0000.oo) para un total de la presente partida por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($ 1.384.000.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $138.400.oo

Valor total adjudicado de los bienes propios del causante.
MARGARITA SANTAELLA GUTIÉRREZ. $77.390.512.50

HIJUELA PARA LA HERMANA DEL CAUSANTE, LUZ STELA SANTAELLA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.620.052, para pagársele se le adjudica:

- **PRIMERA PARTIDA:**

  PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% de la **FINCA SAN ISIDRO CHINACOTA**. Este inmueble corresponde a un predio rural, denominado ¨SAN ISIDRO¨ LOTE 1 (uno), Vereda Urengue, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 264-3315. ANOTACIÓN: No. 001 de fecha 18 de septiembre de 1985. ESCRITURA PÚBLICA No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL No. 541720 0000000000070131-000000000.COD CATASTRAL ANT: 00-00-007-0061-000. CABIDA: Con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con seis mil ciento treinta metros cuadrados (56 hts con 6.130 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985 de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1, hecho en piedra en el lindero con Ulises Santaella, sigue en línea recta hacia el

ORIENTE, por la división que traza el cultivo de caña de la hacienda Nápoles de Héctor y Juan Santaella, con el cultivo de café a buscar el sitio denominado La Calera, a buscar el extremo SUR del tanque de aprovisionamiento de agua de la Hacienda Nápoles y sigue hasta encontrar el camino real que va del Pomarroso a Chinácota, sigue por este camino hacia el NORORIENTE, hacia Chinácota hasta encontrar una cerca de alambre de púa que divida el potrero de Llanodiego y pasa exactamente por la mitad de los tanques de agua de este potrero, siguiendo la baliza construida en el cascaral sale al camino que conduce a Chinácota viniendo del Alto del Fiscal, en este sitio se encuentra un mojón de piedras identificados con la letra A. POR EL ORIENTE: parte de la piedra con la letra A, de este punto hacia el Sur por todo el camino hasta encontrar un vallado, sigue por el vallado hasta encontrar un cimiento sigue por dicho cimiento y vallado arriba hasta donde termina; de aquí se sigue por el camino para El Fiscal, hasta el lindero con Teodolinda Jaimes de Rubio, de aquí vuelve al OCCIDENTE, por el SUR por una cerca de fique hasta encontrar un vallado, sigue este vallado hasta encontrar un cimiento, sigue por este cimiento a encontrar un zanjón, este zanjón abajo hasta el encontrar el nacimiento de la quebrada La Lora, sigue por esta quebrada de abajo, lindando con Darío Santaella, hasta encontrar el lindero con la Hacienda Berlín, de los sucesores de José Delgado, identificado por un árbol grande junto a la quebrada de donde sale una cerca de púas hacia el NORTE hasta encontrar junto a la casa de Berlín el camino que viene del Pomarroso y va hacia Chinácota, por este camino parte hacia el OCCIDENTE buscando la carretera Cúcuta a Pamplona, hasta el sitio de confluencia del camino con una cerca de alambre de púas que hace la división con la Hacienda La Paz. Por el OCCIDENTE, sigue está cerca, linda con la Hacienda La Paz hasta encontrar el café de guamo de propiedad de Ulises Santaella, por la división de este café con el rastrojo hacia el NORTE, pasando por la mata de guadua, a buscar un callejón que termina en una ceiba grande, sitio de confluencia de este callejón con el que viene de la Hacienda Nápoles y el que viene de la casa de la Hacienda San Isidro hacia el Oriente, va a buscar la caña del curo, hasta un palón donde se encuentra el camino de la caña del curo con el callejón de la Hacienda San Isidro, vuelve hacia el NORTE por el camino de la caña del curo hasta encontrar un mojón junto al café cerca al árbol llamado Chipio, siguiendo una línea de árboles (cedeos) pequeños hasta encontrar el mojón No. 1, sitio de partida. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($137.682.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $20.652.300.oo

- **SEGUNDA PARTIDA:**

  PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY, BOGOTÁ. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, Interior 7 Gh 40(dirección catastral) Apartamento No. 201, Interior 7 del Conjunto Residencial RECODO DEL COUNTRY, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-813031. ANOTACION No. 016 23-03-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 09-12-1997 Notaria Cuarenta y Cuatro (34) De Santa Fe De Bogotá. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) CÓDIGO

CATASTRAL: No. AAA01000UMZE. COD CATRASTAL ANT: U.Q.660. CABIDA: Con una extensión de 80.64 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de la Notaria 34 de Santa Fe De Bogotá.así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.23 metros, 0.90 metros, 0.30 metros, 0.80 metros, 3.90 metros, 0.60 metros, 4.85 metros, 0.50 metros y 3.10 metros, muro, ducto y fachadas comunes que lo separan en parte del hall y escalera de piso y en parte de vacío sobre rampa común de acceso a parqueo; del punto 2 al punto 3 en 8.25 metros, fachada y muro de dilatación comunes que lo separa en parte de vacío sobre antejardín común y en parte de apartamento 202 del interior 6; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.10 metros, 1.05 metros, 3.60 metros, fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín común y del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.63 metros y 1.15 metros, parte muro común que lo separa del apartamento 202 interior 7 y en parte de hall de piso. CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del 3 piso; NADIR: con placa común que lo separa del 1 piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, hall de alcobas con muebles, baño principal, 2 alcobas con closet cada una, y alcoba principal con clóset y baño privado. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($319.338.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $47.900.700.oo

- **TERCERA PARTIDA:**

  PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del GARAJE CUBIERTO No 40, APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY. BOGOTA. Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, garaje 40, Apartamento No. 201, interior 7 del Conjunto Residencial Recodo del Country, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-812968. ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998 ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 9-12-1997 de la Notaria 34 de Santa Fe Bogotá. TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No.AAA0100UMZE. COD CATASTRAL ANT: U.Q.660.CABIDA: Con una extensión de 25.02 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de 9 de diciembre de 1997 así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 3.87 metros, 1.25 metros, 4.48 metros muro común que lo separa en parte con zona de basuras y escalera de piso y en parte de garaje número 39; del punto 2 al punto 3 en 3.60 metros, muro que lo separa en parte de zonas sin excavar y en parte zona verde de antejardín; del punto 3 al punto 4 en 8.35 metros, muro común que lo separa de garaje número 41, y del punto 4 al punto 1 en 2.35 metros, fachada común que lo separa de rampa común de acceso a parqueos. CENIT: con placa común que lo separa del 1 piso; NADIR: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIA: zona para estacionamiento de 2 vehículos pequeños. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($40.872.000,00).

VALOR DE PARTIDA: **$6.130.800.oo**

- **CUARTA PARTIDA:**

  PARTIDA SÉPTIMA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Fijo Diario – Cuenta Rentable No. 066370049653 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($13.447.oo).

  VALE ESTA PARTIDA: **$1.344.70**

- **QUINTA PARTIDA:**

  PARTIDA OCTAVA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre un saldo en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, ($1.561.931,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. **$156.193.10**

- **SEXTA PARTIDA:**

  PARTIDA NOVENA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Dama – Nomina No. 06760000755 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($14.987.179.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. **$1.498.717.90**

- **SEPTIMA PARTIDA**:

  PARTIDA DECIMA SEGUNDA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el valor del CDT No. 1517301 siendo beneficiario el causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268, aperturado en **COLTEFINANCIERA** S.A, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE ($5.382.939.oo) y/o el saldo final con los intereses debidos que resulten al momento de la cancelación del respectivo título.

  VALE ESTA PARTIDA. **$ 538.293.90**

- **OCTAVA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMA TERCERA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% de un total de 180.56 acciones, para 18.05 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A**. certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a nombre del causante. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/TE ($20.700.oo) para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, ($3.737.629,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. **$ 373.762.90**

- **NOVENA PARTIDA**: **El 10%** de un total de 1.384 acciones, para 138.4 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en el **CLUB COMERCIO S.A**, sociedad con NIT. 807.001.884-6 AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de MIL PESOS M/TE ($1.0000.oo) para un total de la presente partida por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($ 1.384.000.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $138.400.oo

Valor total adjudicado de los bienes propios del causante.
LUZ STELA SANTAELLA GUTIÉRREZ. $77.390.512.50

HIJUELA PARA LA HERMANA DEL CAUSANTE, ANA ROSA SANTAELLA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.620.052, para pagársele se le adjudica:

- **PRIMERA PARTIDA:**

  PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% de la **FINCA SAN ISIDRO CHINACOTA**. Este inmueble corresponde a un predio rural, denominado ¨SAN ISIDRO¨ LOTE 1 (uno), Vereda Urengue, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 264-3315. ANOTACIÓN: No. 001 de fecha 18 de septiembre de 1985. ESCRITURA PÚBLICA No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL No. 541720 00000000000070131-000000000.COD CATASTRAL ANT: 00-00-007-0061-000. CABIDA: Con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con seis mil ciento treinta metros cuadrados (56 hts con 6.130 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985 de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1, hecho en piedra en el lindero con Ulises Santaella, sigue en línea recta hacia el ORIENTE, por la división que traza el cultivo de caña de la hacienda Nápoles de Héctor y Juan Santaella, con el cultivo de café a buscar el sitio denominado La Calera, a buscar el extremo SUR del tanque de aprovisionamiento de agua de la Hacienda Nápoles y sigue hasta encontrar el camino real que va del Pomarroso a Chinácota, sigue por este camino hacia el NORORIENTE, hacia Chinácota hasta encontrar una cerca de alambre de púa que divida el potrero de Llanodiego y pasa exactamente por la mitad de los tanques de agua de este potrero, siguiendo la baliza construida en el cascaral sale al camino que conduce a Chinácota viniendo del Alto del Fiscal, en este sitio se encuentra un mojón de piedras identificados con la letra A. POR EL ORIENTE: parte de la piedra con la letra A, de este punto hacia el Sur por todo el camino hasta encontrar un vallado, sigue por el vallado hasta encontrar un cimiento sigue por dicho cimiento y vallado arriba hasta donde termina; de aquí se sigue por el camino para El Fiscal, hasta el lindero con Teodolinda Jaimes de Rubio, de aquí vuelve al OCCIDENTE, por el SUR por una cerca de fique hasta encontrar un vallado, sigue este vallado hasta encontrar un cimiento, sigue por este cimiento a encontrar un zanjón, este zanjón abajo hasta el encontrar el nacimiento de la quebrada La Lora, sigue por esta quebrada de abajo, lindando con Darío Santaella, hasta encontrar el lindero con la Hacienda Berlín, de los sucesores de José Delgado,

identificado por un árbol grande junto a la quebrada de donde sale una cerca de púas hacia el NORTE hasta encontrar junto a la casa de Berlín el camino que viene del Pomarroso y va hacia Chinácota, por este camino parte hacia el OCCIDENTE buscando la carretera Cúcuta a Pamplona, hasta el sitio de confluencia del camino con una cerca de alambre de púas que hace la división con la Hacienda La Paz. Por el OCCIDENTE, sigue está cerca, linda con la Hacienda La Paz hasta encontrar el café de guamo de propiedad de Ulises Santaella, por la división de este café con el rastrojo hacia el NORTE, pasando por la mata de guadua, a buscar un callejón que termina en una ceiba grande, sitio de confluencia de este callejón con el que viene de la Hacienda Nápoles y el que viene de la casa de la Hacienda San Isidro hacia el Oriente, va a buscar la caña del curo, hasta un palón donde se encuentra el camino de la caña del curo con el callejón de la Hacienda San Isidro, vuelve hacia el NORTE por el camino de la caña del curo hasta encontrar un mojón junto al café cerca al árbol llamado Chipio, siguiendo una línea de árboles (cedeos) pequeños hasta encontrar el mojón No. 1, sitio de partida. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($137.682.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $20.652.300.oo

- **SEGUNDA PARTIDA:**

  PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY, BOGOTÁ. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, Interior 7 Gh 40(dirección catastral) Apartamento No. 201, Interior 7 del Conjunto Residencial RECODO DEL COUNTRY, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-813031. ANOTACION No. 016 23-03-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 09-12-1997 Notaria Cuarenta y Cuatro (34) De Santa Fe De Bogotá. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) CÓDIGO CATASTRAL: No. AAA01000UMZE. COD CATRASTAL ANT: U.Q.660. CABIDA: Con una extensión de 80.64 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de la Notaria 34 de Santa Fe De Bogotá.así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.23 metros, 0.90 metros, 0.30 metros, 0.80 metros, 3.90 metros, 0.60 metros, 4.85 metros, 0.50 metros y 3.10 metros, muro, ducto y fachadas comunes que lo separan en parte del hall y escalera de piso y en parte de vacío sobre rampa común de acceso a parqueo; del punto 2 al punto 3 en 8.25 metros, fachada y muro de dilatación comunes que lo separa en parte de vacío sobre antejardín común y en parte de apartamento 202 del interior 6; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.10 metros, 1.05 metros, 3.60 metros, fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín común y del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.63 metros y 1.15 metros, parte muro común que lo separa del apartamento 202 interior 7 y en parte de hall de piso. CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del 3 piso; NADIR: con placa común que lo separa del 1 piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, hall de alcobas con muebles, baño principal, 2 alcobas con closet cada una, y alcoba principal con clóset y baño privado. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de

TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($319.338.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $47.900.700.oo

- **TERCERA PARTIDA:**

  PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del GARAJE CUBIERTO No 40, APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY. BOGOTA. Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, garaje 40, Apartamento No. 201, interior 7 del Conjunto Residencial Recodo del Country, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-812968. ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998 ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 9-12-1997 de la Notaria 34 de Santa Fe Bogotá. TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No.AAA0100UMZE. COD CATASTRAL ANT: U.Q.660.CABIDA: Con una extensión de 25.02 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de 9 de diciembre de 1997 así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 3.87 metros, 1.25 metros, 4.48 metros muro común que lo separa en parte con zona de basuras y escalera de piso y en parte de garaje número 39; del punto 2 al punto 3 en 3.60 metros, muro que lo separa en parte de zonas sin excavar y en parte zona verde de antejardín; del punto 3 al punto 4 en 8.35 metros, muro común que lo separa de garaje número 41, y del punto 4 al punto 1 en 2.35 metros, fachada común que lo separa de rampa común de acceso a parqueos. CENIT: con placa común que lo separa del 1 piso; NADIR: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIA: zona para estacionamiento de 2 vehículos pequeños. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($40.872.000,00).

  VALOR DE PARTIDA: $6.130.800.oo

- **CUARTA PARTIDA:**

  PARTIDA SÉPTIMA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Fijo Diario – Cuenta Rentable No. 066370049653 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($13.447.oo).

  VALE ESTA PARTIDA: $1.344.70

- **QUINTA PARTIDA:**

  PARTIDA OCTAVA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre un saldo en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, ($1.561.931,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $156.193.10

- **SEXTA PARTIDA:**

  PARTIDA NOVENA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor

en la cuenta de ahorros Dama – Nomina No. 06760000755 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($14.987.179.oo).

VALE ESTA PARTIDA. $1.498.717.90

- **SEPTIMA PARTIDA**:

  PARTIDA DECIMA SEGUNDA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el valor del CDT No. 1517301 siendo beneficiario el causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268, aperturado en **COLTEFINANCIERA** S.A, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE ($5.382.939.oo) y/o el saldo final con los intereses debidos que resulten al momento de la cancelación del respectivo título.

  VALE ESTA PARTIDA. $ 538.293.90

- **OCTAVA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMA TERCERA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% de un total de 180.56 acciones, para 18.05 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A**. certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a nombre del causante. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/TE ($20.700.oo) para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, ($3.737.629,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $ 373.762.90

- **NOVENA PARTIDA**: **El 10%** de un total de 1.384 acciones, para 138.4 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en el **CLUB COMERCIO S.A**, sociedad con NIT. 807.001.884-6 AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de MIL PESOS M/TE ($1.0000.oo) para un total de la presente partida por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($ 1.384.000.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $138.400.oo

Valor total adjudicado de los bienes propios del causante.
ANA ROSA SANTAELLA GUTIÉRREZ. $77.390.512.50

HIJUELA PARA EL HERMANO DEL CAUSANTE, JÚAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.167.440, para pagársele se le adjudica:

- **PRIMERA PARTIDA:**

  PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% de la **FINCA SAN ISIDRO CHINACOTA**. Este inmueble corresponde a un predio rural, denominado ¨SAN ISIDRO¨ LOTE 1 (uno), Vereda Urengue, Municipio

de Chinácota, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 264-3315. ANOTACIÓN: No. 001 de fecha 18 de septiembre de 1985. ESCRITURA PÚBLICA No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL No. 541720 00000000000070131-000000000.COD CATASTRAL ANT: 00-00-007-0061-000. CABIDA: Con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con seis mil ciento treinta metros cuadrados (56 hts con 6.130 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985 de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1, hecho en piedra en el lindero con Ulises Santaella, sigue en línea recta hacia el ORIENTE, por la división que traza el cultivo de caña de la hacienda Nápoles de Héctor y Juan Santaella, con el cultivo de café a buscar el sitio denominado La Calera, a buscar el extremo SUR del tanque de aprovisionamiento de agua de la Hacienda Nápoles y sigue hasta encontrar el camino real que va del Pomarroso a Chinácota, sigue por este camino hacia el NORORIENTE, hacia Chinácota hasta encontrar una cerca de alambre de púa que divida el potrero de Llanodiego y pasa exactamente por la mitad de los tanques de agua de este potrero, siguiendo la baliza construida en el cascaral sale al camino que conduce a Chinácota viniendo del Alto del Fiscal, en este sitio se encuentra un mojón de piedras identificados con la letra A. POR EL ORIENTE: parte de la piedra con la letra A, de este punto hacia el Sur por todo el camino hasta encontrar un vallado, sigue por el vallado hasta encontrar un cimiento sigue por dicho cimiento y vallado arriba hasta donde termina; de aquí se sigue por el camino para El Fiscal, hasta el lindero con Teodolinda Jaimes de Rubio, de aquí vuelve al OCCIDENTE, por el SUR por una cerca de fique hasta encontrar un vallado, sigue este vallado hasta encontrar un cimiento, sigue por este cimiento a encontrar un zanjón, este zanjón abajo hasta el encontrar el nacimiento de la quebrada La Lora, sigue por esta quebrada de abajo, lindando con Darío Santaella, hasta encontrar el lindero con la Hacienda Berlín, de los sucesores de José Delgado, identificado por un árbol grande junto a la quebrada de donde sale una cerca de púas hacia el NORTE hasta encontrar junto a la casa de Berlín el camino que viene del Pomarroso y va hacia Chinácota, por este camino parte hacia el OCCIDENTE buscando la carretera Cúcuta a Pamplona, hasta el sitio de confluencia del camino con una cerca de alambre de púas que hace la división con la Hacienda La Paz. Por el OCCIDENTE, sigue está cerca, linda con la Hacienda La Paz hasta encontrar el café de guamo de propiedad de Ulises Santaella, por la división de este café con el rastrojo hacia el NORTE, pasando por la mata de guadua, a buscar un callejón que termina en una ceiba grande, sitio de confluencia de este callejón con el que viene de la Hacienda Nápoles y el que viene de la casa de la Hacienda San Isidro hacia el Oriente, va a buscar la caña del curo, hasta un palón donde se encuentra el camino de la caña del curo con el callejón de la Hacienda San Isidro, vuelve hacia el NORTE por el camino de la caña del curo hasta encontrar un mojón junto al café cerca al árbol llamado Chipio, siguiendo una línea de árboles (cedeos) pequeños hasta encontrar el mojón No. 1, sitio de partida. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($137.682.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. **$20.652.300.oo**

- **SEGUNDA PARTIDA:**

  PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY, BOGOTÁ. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, Interior 7 Gh 40(dirección catastral) Apartamento No. 201, Interior 7 del Conjunto Residencial RECODO DEL COUNTRY, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-813031. ANOTACION No. 016 23-03-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 09-12-1997 Notaria Cuarenta y Cuatro (34) De Santa Fe De Bogotá. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) CÓDIGO CATASTRAL: No. AAA01000UMZE. COD CATRASTAL ANT: U.Q.660. CABIDA: Con una extensión de 80.64 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de la Notaria 34 de Santa Fe De Bogotá.así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.23 metros, 0.90 metros, 0.30 metros, 0.80 metros, 3.90 metros, 0.60 metros, 4.85 metros, 0.50 metros y 3.10 metros, muro, ducto y fachadas comunes que lo separan en parte del hall y escalera de piso y en parte de vacío sobre rampa común de acceso a parqueo; del punto 2 al punto 3 en 8.25 metros, fachada y muro de dilatación comunes que lo separa en parte de vacío sobre antejardín común y en parte de apartamento 202 del interior 6; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.10 metros, 1.05 metros, 3.60 metros, fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín común y del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.63 metros y 1.15 metros, parte muro común que lo separa del apartamento 202 interior 7 y en parte de hall de piso. CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del 3 piso; NADIR: con placa común que lo separa del 1 piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, hall de alcobas con muebles, baño principal, 2 alcobas con closet cada una, y alcoba principal con clóset y baño privado. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($319.338.000,00).

  VALOR DE ESTA PARTIDA. $47.900.700.oo

- **TERCERA PARTIDA:**

  PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del GARAJE CUBIERTO No 40, APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY. BOGOTA. Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, garaje 40, Apartamento No. 201, interior 7 del Conjunto Residencial Recodo del Country, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-812968. ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998 ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 9-12-1997 de la Notaria 34 de Santa Fe Bogotá. TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No.AAA0100UMZE. COD CATASTRAL ANT: U.Q.660.CABIDA: Con una extensión de 25.02 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de 9 de diciembre de 1997 así: Partiendo del

punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 3.87 metros, 1.25 metros, 4.48 metros muro común que lo separa en parte con zona de basuras y escalera de piso y en parte de garaje número 39; del punto 2 al punto 3 en 3.60 metros, muro que lo separa en parte de zonas sin excavar y en parte zona verde de antejardín; del punto 3 al punto 4 en 8.35 metros, muro común que lo separa de garaje número 41, y del punto 4 al punto 1 en 2.35 metros, fachada común que lo separa de rampa común de acceso a parqueos. CENIT: con placa común que lo separa del 1 piso; NADIR: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIA: zona para estacionamiento de 2 vehículos pequeños. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($40.872.000,00).

VALOR DE PARTIDA: $6.130.800.oo

- **CUARTA PARTIDA:**

  PARTIDA SÉPTIMA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Fijo Diario – Cuenta Rentable No. 066370049653 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($13.447.oo).

  VALE ESTA PARTIDA: $1.344.70

- **QUINTA PARTIDA:**

  PARTIDA OCTAVA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre un saldo en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, ($1.561.931,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $156.193.10

- **SEXTA PARTIDA:**

  PARTIDA NOVENA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Dama – Nomina No. 06760000755 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($14.987.179.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $1.498.717.90

- **SEPTIMA PARTIDA**:

  PARTIDA DECIMA SEGUNDA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el valor del CDT No. 1517301 siendo beneficiario el causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268, aperturado en **COLTEFINANCIERA** S.A, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE ($5.382.939.oo) y/o el saldo final con los intereses debidos que resulten al momento de la cancelación del respectivo título.

  VALE ESTA PARTIDA. $ 538.293.90

- **OCTAVA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMA TERCERA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% de un total de 180.56 acciones, para 18.05 acciones a nombre del causante

JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A**. certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a nombre del causante. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/TE ($20.700.oo) para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, ($3.737.629,oo).

VALE ESTA PARTIDA. $ 373.762.90

- **NOVENA PARTIDA**: **El 10%** de un total de 1.384 acciones, para 138.4 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en el **CLUB COMERCIO S.A**, sociedad con NIT. 807.001.884-6 AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de MIL PESOS M/TE ($1.0000.oo) para un total de la presente partida por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($ 1.384.000.oo).

VALE ESTA PARTIDA. $138.400.oo

Valor total adjudicado de los bienes propios del causante.
JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ. $77.390.512.50

HIJUELA PARA LA HERMANA DEL CAUSANTE, REBECA SANTAELLA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.778.521, para pagársele se le adjudica:

- **PRIMERA PARTIDA:**

  PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% de la **FINCA SAN ISIDRO CHINACOTA**. Este inmueble corresponde a un predio rural, denominado ¨SAN ISIDRO¨ LOTE 1 (uno), Vereda Urengue, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 264-3315. ANOTACIÓN: No. 001 de fecha 18 de septiembre de 1985. ESCRITURA PÚBLICA No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL No. 541720 0000000000070131-000000000.COD CATASTRAL ANT: 00-00-007-0061-000. CABIDA: Con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con seis mil ciento treinta metros cuadrados (56 hts con 6.130 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985 de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1, hecho en piedra en el lindero con Ulises Santaella, sigue en línea recta hacia el ORIENTE, por la división que traza el cultivo de caña de la hacienda Nápoles de Héctor y Juan Santaella, con el cultivo de café a buscar el sitio denominado La Calera, a buscar el extremo SUR del tanque de aprovisionamiento de agua de la Hacienda Nápoles y sigue hasta encontrar el camino real que va del Pomarroso a Chinácota, sigue por este camino hacia el NORORIENTE, hacia Chinácota hasta encontrar una cerca de alambre de púa que divida el potrero de Llanodiego y pasa exactamente por la mitad de los tanques de agua de este potrero, siguiendo la baliza construida en el

cascaral sale al camino que conduce a Chinácota viniendo del Alto del Fiscal, en este sitio se encuentra un mojón de piedras identificados con la letra A. POR EL ORIENTE: parte de la piedra con la letra A, de este punto hacia el Sur por todo el camino hasta encontrar un vallado, sigue por el vallado hasta encontrar un cimiento sigue por dicho cimiento y vallado arriba hasta donde termina; de aquí se sigue por el camino para El Fiscal, hasta el lindero con Teodolinda Jaimes de Rubio, de aquí vuelve al OCCIDENTE, por el SUR por una cerca de fique hasta encontrar un vallado, sigue este vallado hasta encontrar un cimiento, sigue por este cimiento a encontrar un zanjón, este zanjón abajo hasta el encontrar el nacimiento de la quebrada La Lora, sigue por esta quebrada de abajo, lindando con Darío Santaella, hasta encontrar el lindero con la Hacienda Berlín, de los sucesores de José Delgado, identificado por un árbol grande junto a la quebrada de donde sale una cerca de púas hacia el NORTE hasta encontrar junto a la casa de Berlín el camino que viene del Pomarroso y va hacia Chinácota, por este camino parte hacia el OCCIDENTE buscando la carretera Cúcuta a Pamplona, hasta el sitio de confluencia del camino con una cerca de alambre de púas que hace la división con la Hacienda La Paz. Por el OCCIDENTE, sigue está cerca, linda con la Hacienda La Paz hasta encontrar el café de guamo de propiedad de Ulises Santaella, por la división de este café con el rastrojo hacia el NORTE, pasando por la mata de guadua, a buscar un callejón que termina en una ceiba grande, sitio de confluencia de este callejón con el que viene de la Hacienda Nápoles y el que viene de la casa de la Hacienda San Isidro hacia el Oriente, va a buscar la caña del curo, hasta un palón donde se encuentra el camino de la caña del curo con el callejón de la Hacienda San Isidro, vuelve hacia el NORTE por el camino de la caña del curo hasta encontrar un mojón junto al café cerca al árbol llamado Chipio, siguiendo una línea de árboles (cedeos) pequeños hasta encontrar el mojón No. 1, sitio de partida. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($137.682.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $20.652.300.oo

- **SEGUNDA PARTIDA:**

  PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY, BOGOTÁ. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, Interior 7 Gh 40(dirección catastral) Apartamento No. 201, Interior 7 del Conjunto Residencial RECODO DEL COUNTRY, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-813031. ANOTACION No. 016 23-03-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 09-12-1997 Notaria Cuarenta y Cuatro (34) De Santa Fe De Bogotá. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) CÓDIGO CATASTRAL: No. AAA01000UMZE. COD CATRASTAL ANT: U.Q.660. CABIDA: Con una extensión de 80.64 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de la Notaria 34 de Santa Fe De Bogotá.así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.23 metros, 0.90 metros, 0.30 metros, 0.80 metros, 3.90 metros, 0.60 metros, 4.85 metros, 0.50 metros y 3.10 metros, muro, ducto y fachadas comunes que lo separan en parte del hall y escalera de piso y en parte de vacío sobre rampa común de acceso a

parqueo; del punto 2 al punto 3 en 8.25 metros, fachada y muro de dilatación comunes que lo separa en parte de vacío sobre antejardín común y en parte de apartamento 202 del interior 6; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.10 metros, 1.05 metros, 3.60 metros, fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín común y del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.63 metros y 1.15 metros, parte muro común que lo separa del apartamento 202 interior 7 y en parte de hall de piso. CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del 3 piso; NADIR: con placa común que lo separa del 1 piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, hall de alcobas con muebles, baño principal, 2 alcobas con closet cada una, y alcoba principal con clóset y baño privado. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($319.338.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $47.900.700.oo

- **TERCERA PARTIDA:**

PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% del 100% del GARAJE CUBIERTO No 40, APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY. BOGOTA. Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, garaje 40, Apartamento No. 201, interior 7 del Conjunto Residencial Recodo del Country, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-812968. ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998 ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 9-12-1997 de la Notaria 34 de Santa Fe Bogotá. TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No.AAA0100UMZE. COD CATASTRAL ANT: U.Q.660.CABIDA: Con una extensión de 25.02 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de 9 de diciembre de 1997 así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 3.87 metros, 1.25 metros, 4.48 metros muro común que lo separa en parte con zona de basuras y escalera de piso y en parte de garaje número 39; del punto 2 al punto 3 en 3.60 metros, muro que lo separa en parte de zonas sin excavar y en parte zona verde de antejardín; del punto 3 al punto 4 en 8.35 metros, muro común que lo separa de garaje número 41, y del punto 4 al punto 1 en 2.35 metros, fachada común que lo separa de rampa común de acceso a parqueos. CENIT: con placa común que lo separa del 1 piso; NADIR: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIA: zona para estacionamiento de 2 vehículos pequeños. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($40.872.000,00).

VALOR DE PARTIDA: $6.130.800.oo

- **CUARTA PARTIDA:**

PARTIDA SÉPTIMA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Fijo Diario – Cuenta Rentable No. 066370049653 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($13.447.oo).

VALE ESTA PARTIDA: **$1.344.70**

- **QUINTA PARTIDA:**

  PARTIDA OCTAVA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre un saldo en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, ($1.561.931,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. **$156.193.10**

- **SEXTA PARTIDA:**

  PARTIDA NOVENA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Dama – Nomina No. 06760000755 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($14.987.179.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. **$1.498.717.90**

- **SEPTIMA PARTIDA**:

  PARTIDA DECIMA SEGUNDA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 10% sobre el valor del CDT No. 1517301 siendo beneficiario el causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268, aperturado en **COLTEFINANCIERA** S.A, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE ($5.382.939.oo) y/o el saldo final con los intereses debidos que resulten al momento de la cancelación del respectivo título.

  VALE ESTA PARTIDA. **$ 538.293.90**

- **OCTAVA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMA TERCERA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 10% de un total de 180.56 acciones, para 18.05 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A**. certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a nombre del causante. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/TE ($20.700.oo) para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, ($3.737.629,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. **$ 373.762.90**

- **NOVENA PARTIDA**: **El 10%** de un total de 1.384 acciones, para 138.4 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en el **CLUB COMERCIO S.A**, sociedad con NIT. 807.001.884-6 AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de MIL PESOS M/TE ($1.0000.oo) para un total de la presente partida por la

suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($ 1.384.000.oo).

VALE ESTA PARTIDA. $138.400.oo

Valor total adjudicado de los bienes propios del causante.
REBECA SANTAELLA GUTIÉRREZ. $77.390.512.50

HIJUELA PARA EL HERMANO DEL CAUSANTE, HECTOR JESUS SANTAELLA GUTIERREZ (qepd), para pagársele se le adjudica a los hijos que comparecieron a este proceso, quienes lo heredan en derecho de representación, así:
PARA HECTOR JESUS SANTAELLA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.275.491 se le adjudica:

- **PRIMERA PARTIDA:**

  PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% del 100% de la FINCA SAN ISIDRO. CHINACOTA. Este inmueble corresponde a un predio rural, denominado ¨SAN ISIDRO¨ LOTE 1 (uno), Vereda Urengue, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 264-3315. ANOTACIÓN: No. 001 de fecha 18 de septiembre de 1985. ESCRITURA PÚBLICA No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL No. 541720 00000000000070131-000000000.COD CATASTRAL ANT: 00-00-007-0061-000. CABIDA: Con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con seis mil ciento treinta metros cuadrados (56 hts con 6.130 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985 de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1, hecho en piedra en el lindero con Ulises Santaella, sigue en línea recta hacia el ORIENTE, por la división que traza el cultivo de caña de la hacienda Nápoles de Héctor y Juan Santaella, con el cultivo de café a buscar el sitio denominado La Calera, a buscar el extremo SUR del tanque de aprovisionamiento de agua de la Hacienda Nápoles y sigue hasta encontrar el camino real que va del Pomarroso a Chinácota, sigue por este camino hacia el NORORIENTE, hacia Chinácota hasta encontrar una cerca de alambre de púa que divida el potrero de Llanodiego y pasa exactamente por la mitad de los tanques de agua de este potrero, siguiendo la baliza construida en el cascaral sale al camino que conduce a Chinácota viniendo del Alto del Fiscal, en este sitio se encuentra un mojón de piedras identificados con la letra A. POR EL ORIENTE: parte de la piedra con la letra A, de este punto hacia el Sur por todo el camino hasta encontrar un vallado, sigue por el vallado hasta encontrar un cimiento sigue por dicho cimiento y vallado arriba hasta donde termina; de aquí se sigue por el camino para El Fiscal, hasta el lindero con Teodolinda Jaimes de Rubio, de aquí vuelve al OCCIDENTE, por el SUR por una cerca de fique hasta encontrar un vallado, sigue este vallado hasta encontrar un cimiento, sigue por este cimiento a encontrar un zanjón, este zanjón abajo hasta el encontrar el nacimiento de la quebrada La Lora, sigue por esta quebrada de abajo, lindando con Darío Santaella, hasta encontrar el lindero con la Hacienda Berlín, de los sucesores de José Delgado, identificado por un árbol grande junto a la quebrada de donde sale una cerca de púas hacia el NORTE hasta encontrar junto a la casa de Berlín el camino que viene del Pomarroso y va hacia Chinácota, por este camino parte hacia el OCCIDENTE buscando la carretera Cúcuta a Pamplona, hasta el sitio de confluencia del camino con una cerca de alambre de púas que hace la

división con la Hacienda La Paz. Por el OCCIDENTE, sigue está cerca, linda con la Hacienda La Paz hasta encontrar el café de guamo de propiedad de Ulises Santaella, por la división de este café con el rastrojo hacia el NORTE, pasando por la mata de guadua, a buscar un callejón que termina en una ceiba grande, sitio de confluencia de este callejón con el que viene de la Hacienda Nápoles y el que viene de la casa de la Hacienda San Isidro hacia el Oriente, va a buscar la caña del curo, hasta un palón donde se encuentra el camino de la caña del curo con el callejón de la Hacienda San Isidro, vuelve hacia el NORTE por el camino de la caña del curo hasta encontrar un mojón junto al café cerca al árbol llamado Chipio, siguiendo una línea de árboles (cedeos) pequeños hasta encontrar el mojón No. 1, sitio de partida. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($137.682.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $10.326.150.oo

- **SEGUNDA PARTIDA:**

  PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% del 100% del APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY, BOGOTÁ. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, Interior 7 Gh 40(dirección catastral) Apartamento No. 201, Interior 7 del Conjunto Residencial RECODO DEL COUNTRY, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-813031. ANOTACION No. 016 23-03-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 09-12-1997 Notaria Cuarenta y Cuatro (34) De Santa Fe De Bogotá. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) CÓDIGO CATASTRAL: No. AAA01000UMZE. COD CATRASTAL ANT: U.Q.660. CABIDA: Con una extensión de 80.64 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de la Notaria 34 de Santa Fe De Bogotá.así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.23 metros, 0.90 metros, 0.30 metros, 0.80 metros, 3.90 metros, 0.60 metros, 4.85 metros, 0.50 metros y 3.10 metros, muro, ducto y fachadas comunes que lo separan en parte del hall y escalera de piso y en parte de vacío sobre rampa común de acceso a parqueo; del punto 2 al punto 3 en 8.25 metros, fachada y muro de dilatación comunes que lo separa en parte de vacío sobre antejardín común y en parte de apartamento 202 del interior 6; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.10 metros, 1.05 metros, 3.60 metros, fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín común y del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.63 metros y 1.15 metros, parte muro común que lo separa del apartamento 202 interior 7 y en parte de hall de piso. CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del 3 piso; NADIR: con placa común que lo separa del 1 piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, hall de alcobas con muebles, baño principal, 2 alcobas con closet cada una, y alcoba principal con clóset y baño privado. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($319.338.000,00).

  VALOR DE ESTA PARTIDA. $23.950.350.oo

- **TERCERA PARTIDA:**

  PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% del 100% del GARAJE CUBIERTO No 40, APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY. BOGOTA. Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, garaje 40, Apartamento No. 201, interior 7 del Conjunto Residencial Recodo del Country, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-812968. ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998 ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 9-12-1997 de la Notaria 34 de Santa Fe Bogotá. TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No.AAA0100UMZE. COD CATASTRAL ANT: U.Q.660.CABIDA: Con una extensión de 25.02 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de 9 de diciembre de 1997 así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 3.87 metros, 1.25 metros, 4.48 metros muro común que lo separa en parte con zona de basuras y escalera de piso y en parte de garaje número 39; del punto 2 al punto 3 en 3.60 metros, muro que lo separa en parte de zonas sin excavar y en parte zona verde de antejardín; del punto 3 al punto 4 en 8.35 metros, muro común que lo separa de garaje número 41, y del punto 4 al punto 1 en 2.35 metros, fachada común que lo separa de rampa común de acceso a parqueos. CENIT: con placa común que lo separa del 1 piso; NADIR: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIA: zona para estacionamiento de 2 vehículos pequeños. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($40.872.000,00).

  VALOR DE ESTA PARTIDA. $3.065.400.oo

- **CUARTA PARTIDA:**

  PARTIDA SÉPTIMA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Fijo Diario – Cuenta Rentable No. 066370049653 del **Banco DAVIVIENDA S.**A, por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($13.447.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $. 672.35

- **QUINTA PARTIDA:**

  PARTIDA OCTAVA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% sobre un saldo en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, ($1.561.931,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $ 78.096.55

- **SEXTA PARTIDA:**

  PARTIDA NOVENA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Dama – Nomina No. 06760000755 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($14.987.179.oo).

VALE ESTA PARTIDA. **$749.358.95**

- **SEPTIMA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMO SEGUNDA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% sobre el valor del CDT No. 1517301 siendo beneficiario el causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268, aperturado en **COLTEFINANCIERA** S.A, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE ($5.382.939.oo) y/o el saldo final con los intereses debidos que resulten al momento de la cancelación del respectivo título.

  VALE ESTA PARTIDA. **$269.146.95**

- **OCTAVA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMO TERCERA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% de un total de 180.56 acciones, para 9.025 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A**. certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a nombre del causante. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/TE ($20.700.oo) para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, ($3.737.629,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. **$186.881.45**

- **NOVENA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMO CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% de un total de 1.384 acciones, para 69.20 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en el CLUB COMERCIO S.A, sociedad con NIT. 807.001.884-6 AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de MIL PESOS M/TE ($1.0000.oo) para un total de la presente partida por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($ 1.384.000.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. **$. 69.200.oo**

Valor total adjudicado de los bienes propios del causante.
HÉCTOR JESÚS SANTAELLA PÉREZ. **$38.695.256.25**

PARA JÚAN RAUL SANTAELLA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.275.491 se le adjudica:

- **PRIMERA PARTIDA:**

  PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% del 100% de la FINCA SAN ISIDRO. CHINACOTA. Este inmueble corresponde a un predio rural, denominado ¨SAN ISIDRO¨ LOTE 1 (uno), Vereda Urengue, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 264-3315. ANOTACIÓN: No. 001 de fecha 18 de septiembre de 1985. ESCRITURA PÚBLICA No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO

CATASTRAL No. 541720 00000000000070131-000000000.COD CATASTRAL ANT: 00-00-007-0061-000. CABIDA: Con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con seis mil ciento treinta metros cuadrados (56 hts con 6.130 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985 de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1, hecho en piedra en el lindero con Ulises Santaella, sigue en línea recta hacia el ORIENTE, por la división que traza el cultivo de caña de la hacienda Nápoles de Héctor y Juan Santaella, con el cultivo de café a buscar el sitio denominado La Calera, a buscar el extremo SUR del tanque de aprovisionamiento de agua de la Hacienda Nápoles y sigue hasta encontrar el camino real que va del Pomarroso a Chinácota, sigue por este camino hacia el NORORIENTE, hacia Chinácota hasta encontrar una cerca de alambre de púa que divida el potrero de Llanodiego y pasa exactamente por la mitad de los tanques de agua de este potrero, siguiendo la baliza construida en el cascaral sale al camino que conduce a Chinácota viniendo del Alto del Fiscal, en este sitio se encuentra un mojón de piedras identificados con la letra A. POR EL ORIENTE: parte de la piedra con la letra A, de este punto hacia el Sur por todo el camino hasta encontrar un vallado, sigue por el vallado hasta encontrar un cimiento sigue por dicho cimiento y vallado arriba hasta donde termina; de aquí se sigue por el camino para El Fiscal, hasta el lindero con Teodolinda Jaimes de Rubio, de aquí vuelve al OCCIDENTE, por el SUR por una cerca de fique hasta encontrar un vallado, sigue este vallado hasta encontrar un cimiento, sigue por este cimiento a encontrar un zanjón, este zanjón abajo hasta el encontrar el nacimiento de la quebrada La Lora, sigue por esta quebrada de abajo, lindando con Darío Santaella, hasta encontrar el lindero con la Hacienda Berlín, de los sucesores de José Delgado, identificado por un árbol grande junto a la quebrada de donde sale una cerca de púas hacia el NORTE hasta encontrar junto a la casa de Berlín el camino que viene del Pomarroso y va hacia Chinácota, por este camino parte hacia el OCCIDENTE buscando la carretera Cúcuta a Pamplona, hasta el sitio de confluencia del camino con una cerca de alambre de púas que hace la división con la Hacienda La Paz. Por el OCCIDENTE, sigue está cerca, linda con la Hacienda La Paz hasta encontrar el café de guamo de propiedad de Ulises Santaella, por la división de este café con el rastrojo hacia el NORTE, pasando por la mata de guadua, a buscar un callejón que termina en una ceiba grande, sitio de confluencia de este callejón con el que viene de la Hacienda Nápoles y el que viene de la casa de la Hacienda San Isidro hacia el Oriente, va a buscar la caña del curo, hasta un palón donde se encuentra el camino de la caña del curo con el callejón de la Hacienda San Isidro, vuelve hacia el NORTE por el camino de la caña del curo hasta encontrar un mojón junto al café cerca al árbol llamado Chipio, siguiendo una línea de árboles (cedeos) pequeños hasta encontrar el mojón No. 1, sitio de partida. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($137.682.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $10.326.150.oo

- **SEGUNDA PARTIDA:**

  PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% del 100% del APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY, BOGOTÁ. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, Interior 7 Gh 40(dirección catastral) Apartamento No. 201, Interior 7 del Conjunto

Residencial RECODO DEL COUNTRY, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-813031. ANOTACION No. 016 23-03-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 09-12-1997 Notaria Cuarenta y Cuatro (34) De Santa Fe De Bogotá. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) CÓDIGO CATASTRAL: No. AAA01000UMZE. COD CATRASTAL ANT: U.Q.660. CABIDA: Con una extensión de 80.64 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de la Notaria 34 de Santa Fe De Bogotá.así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.23 metros, 0.90 metros, 0.30 metros, 0.80 metros, 3.90 metros, 0.60 metros, 4.85 metros, 0.50 metros y 3.10 metros, muro, ducto y fachadas comunes que lo separan en parte del hall y escalera de piso y en parte de vacío sobre rampa común de acceso a parqueo; del punto 2 al punto 3 en 8.25 metros, fachada y muro de dilatación comunes que lo separa en parte de vacío sobre antejardín común y en parte de apartamento 202 del interior 6; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.10 metros, 1.05 metros, 3.60 metros, fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín común y del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.63 metros y 1.15 metros, parte muro común que lo separa del apartamento 202 interior 7 y en parte de hall de piso. CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del 3 piso; NADIR: con placa común que lo separa del 1 piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, hall de alcobas con muebles, baño principal, 2 alcobas con closet cada una, y alcoba principal con clóset y baño privado. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($319.338.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $23.950.350.oo

- **TERCERA PARTIDA:**

  PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% del 100% del GARAJE CUBIERTO No 40, APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY. BOGOTA. Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, garaje 40, Apartamento No. 201, interior 7 del Conjunto Residencial Recodo del Country, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-812968. ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998 ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 9-12-1997 de la Notaria 34 de Santa Fe Bogotá. TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No.AAA0100UMZE. COD CATASTRAL ANT: U.Q.660.CABIDA: Con una extensión de 25.02 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de 9 de diciembre de 1997 así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 3.87 metros, 1.25 metros, 4.48 metros muro común que lo separa en parte con zona de basuras y escalera de piso y en parte de garaje número 39; del punto 2 al punto 3 en 3.60 metros, muro que lo separa en parte de zonas sin excavar y en parte zona verde de antejardín; del punto 3 al punto 4 en 8.35 metros, muro común que lo separa de garaje número 41, y del punto 4 al

punto 1 en 2.35 metros, fachada común que lo separa de rampa común de acceso a parqueos. CENIT: con placa común que lo separa del 1 piso; NADIR: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIA: zona para estacionamiento de 2 vehículos pequeños. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($40.872.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $3.065.400.oo

- **CUARTA PARTIDA:**

  PARTIDA SÉPTIMA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Fijo Diario – Cuenta Rentable No. 066370049653 del **Banco DAVIVIENDA S.**A, por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($13.447.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $. 672.35

- **QUINTA PARTIDA:**

  PARTIDA OCTAVA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% sobre un saldo en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, ($1.561.931,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $ 78.096.55

- **SEXTA PARTIDA:**

  PARTIDA NOVENA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Dama – Nomina No. 06760000755 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($14.987.179.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $749.358.95

- **SEPTIMA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMO SEGUNDA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% sobre el valor del CDT No. 1517301 siendo beneficiario el causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268, aperturado en **COLTEFINANCIERA** S.A, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE ($5.382.939.oo) y/o el saldo final con los intereses debidos que resulten al momento de la cancelación del respectivo título.

  VALE ESTA PARTIDA. $269.146.95

- **OCTAVA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMO TERCERA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% de un total de 180.56 acciones, para 9.025 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A**. certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a nombre del causante.

AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/TE ($20.700.oo) para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, ($3.737.629,oo).

VALE ESTA PARTIDA. $186.881.45

- **NOVENA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMO CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% de un total de 1.384 acciones, para 69.20 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en el CLUB COMERCIO S.A, sociedad con NIT. 807.001.884-6 AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de MIL PESOS M/TE ($1.0000.oo) para un total de la presente partida por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($ 1.384.000.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $. 69.200.oo

Valor total adjudicado de los bienes propios del causante.
JUAN RAÚL SANTAELLA PÉREZ. $38.695.256.25

HIJUELA PARA LA HERMANA DEL CAUSANTE, MERY SANTAELLA GUTIERREZ (qepd), para pagársele se le adjudica a sus hijos, quienes la heredan en derecho de representación, así:

PARA MAURICIO MARTINEZ SANTAELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.509 se le adjudica:

- **PRIMERA PARTIDA:**

  PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% del 100% de la FINCA SAN ISIDRO. CHINACOTA. Este inmueble corresponde a un predio rural, denominado ¨SAN ISIDRO¨ LOTE 1 (uno), Vereda Urengue, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 264-3315. ANOTACIÓN: No. 001 de fecha 18 de septiembre de 1985. ESCRITURA PÚBLICA No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL No. 541720 0000000000070131-000000000.COD CATASTRAL ANT: 00-00-007-0061-000. CABIDA: Con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con seis mil ciento treinta metros cuadrados (56 hts con 6.130 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985 de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1, hecho en piedra en el lindero con Ulises Santaella, sigue en línea recta hacia el ORIENTE, por la división que traza el cultivo de caña de la hacienda Nápoles de Héctor y Juan Santaella, con el cultivo de café a buscar el sitio denominado La Calera, a buscar el extremo SUR del tanque de aprovisionamiento de agua de la Hacienda Nápoles y sigue hasta encontrar el camino real que va del Pomarroso a Chinácota, sigue por este camino hacia el NORORIENTE, hacia Chinácota hasta encontrar una cerca de alambre de púa que divida el potrero de Llanodiego y pasa exactamente por la mitad de los tanques de agua de este potrero, siguiendo la baliza construida en el cascaral sale al camino que conduce a Chinácota viniendo del Alto del Fiscal, en este sitio se encuentra un mojón de piedras identificados con la letra A.

POR EL ORIENTE: parte de la piedra con la letra A, de este punto hacia el Sur por todo el camino hasta encontrar un vallado, sigue por el vallado hasta encontrar un cimiento sigue por dicho cimiento y vallado arriba hasta donde termina; de aquí se sigue por el camino para El Fiscal, hasta el lindero con Teodolinda Jaimes de Rubio, de aquí vuelve al OCCIDENTE, por el SUR por una cerca de fique hasta encontrar un vallado, sigue este vallado hasta encontrar un cimiento, sigue por este cimiento a encontrar un zanjón, este zanjón abajo hasta el encontrar el nacimiento de la quebrada La Lora, sigue por esta quebrada de abajo, lindando con Darío Santaella, hasta encontrar el lindero con la Hacienda Berlín, de los sucesores de José Delgado, identificado por un árbol grande junto a la quebrada de donde sale una cerca de púas hacia el NORTE hasta encontrar junto a la casa de Berlín el camino que viene del Pomarroso y va hacia Chinácota, por este camino parte hacia el OCCIDENTE buscando la carretera Cúcuta a Pamplona, hasta el sitio de confluencia del camino con una cerca de alambre de púas que hace la división con la Hacienda La Paz. Por el OCCIDENTE, sigue está cerca, linda con la Hacienda La Paz hasta encontrar el café de guamo de propiedad de Ulises Santaella, por la división de este café con el rastrojo hacia el NORTE, pasando por la mata de guadua, a buscar un callejón que termina en una ceiba grande, sitio de confluencia de este callejón con el que viene de la Hacienda Nápoles y el que viene de la casa de la Hacienda San Isidro hacia el Oriente, va a buscar la caña del curo, hasta un palón donde se encuentra el camino de la caña del curo con el callejón de la Hacienda San Isidro, vuelve hacia el NORTE por el camino de la caña del curo hasta encontrar un mojón junto al café cerca al árbol llamado Chipio, siguiendo una línea de árboles (cedeos) pequeños hasta encontrar el mojón No. 1, sitio de partida. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($137.682.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $10.326.150.oo

- **SEGUNDA PARTIDA:**

PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% del 100% del APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY, BOGOTÁ. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, Interior 7 Gh 40(dirección catastral) Apartamento No. 201, Interior 7 del Conjunto Residencial RECODO DEL COUNTRY, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-813031. ANOTACION No. 016 23-03-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 09-12-1997 Notaria Cuarenta y Cuatro (34) De Santa Fe De Bogotá. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) CÓDIGO CATASTRAL: No. AAA01000UMZE. COD CATRASTAL ANT: U.Q.660. CABIDA: Con una extensión de 80.64 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de la Notaria 34 de Santa Fe De Bogotá.así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.23 metros, 0.90 metros, 0.30 metros, 0.80 metros, 3.90 metros, 0.60 metros, 4.85 metros, 0.50 metros y 3.10 metros, muro, ducto y fachadas comunes que lo separan en parte del hall y escalera de piso y en parte de vacío sobre rampa común de acceso a parqueo; del punto 2 al punto 3 en 8.25 metros, fachada y muro de dilatación comunes que lo separa en parte de vacío sobre antejardín común y en parte

de apartamento 202 del interior 6; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.10 metros, 1.05 metros, 3.60 metros, fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín común y del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.63 metros y 1.15 metros, parte muro común que lo separa del apartamento 202 interior 7 y en parte de hall de piso. CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del 3 piso; NADIR: con placa común que lo separa del 1 piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, hall de alcobas con muebles, baño principal, 2 alcobas con closet cada una, y alcoba principal con clóset y baño privado. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($319.338.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $23.950.350.oo

- **TERCERA PARTIDA:**

  PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% del 100% del GARAJE CUBIERTO No 40, APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY. BOGOTA. Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, garaje 40, Apartamento No. 201, interior 7 del Conjunto Residencial Recodo del Country, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-812968. ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998 ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 9-12-1997 de la Notaria 34 de Santa Fe Bogotá. TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No.AAA0100UMZE. COD CATASTRAL ANT: U.Q.660.CABIDA: Con una extensión de 25.02 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de 9 de diciembre de 1997 así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 3.87 metros, 1.25 metros, 4.48 metros muro común que lo separa en parte con zona de basuras y escalera de piso y en parte de garaje número 39; del punto 2 al punto 3 en 3.60 metros, muro que lo separa en parte de zonas sin excavar y en parte zona verde de antejardín; del punto 3 al punto 4 en 8.35 metros, muro común que lo separa de garaje número 41, y del punto 4 al punto 1 en 2.35 metros, fachada común que lo separa de rampa común de acceso a parqueos. CENIT: con placa común que lo separa del 1 piso; NADIR: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIA: zona para estacionamiento de 2 vehículos pequeños. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($40.872.000,00).

  VALOR DE ESTA PARTIDA. $3.065.400.oo

- **CUARTA PARTIDA:**

  PARTIDA SÉPTIMA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Fijo Diario – Cuenta Rentable No. 066370049653 del **Banco DAVIVIENDA S.**A, por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($13.447.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $. 672.35

- **QUINTA PARTIDA:**

  PARTIDA OCTAVA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% sobre un saldo en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, ($1.561.931,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $ 78.096.55

- **SEXTA PARTIDA:**

  PARTIDA NOVENA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Dama – Nomina No. 06760000755 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($14.987.179.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $749.358.95

- **SEPTIMA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMO SEGUNDA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% sobre el valor del CDT No. 1517301 siendo beneficiario el causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268, aperturado en **COLTEFINANCIERA** S.A, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE ($5.382.939.oo) y/o el saldo final con los intereses debidos que resulten al momento de la cancelación del respectivo título.

  VALE ESTA PARTIDA. $269.146.95

- **OCTAVA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMO TERCERA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% de un total de 180.56 acciones, para 9.025 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A**. certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a nombre del causante. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/TE ($20.700.oo) para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, ($3.737.629,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $186.881.45

- **NOVENA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMO CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% de un total de 1.384 acciones, para 69.20 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en el CLUB COMERCIO S.A, sociedad con NIT. 807.001.884-6 AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de MIL PESOS M/TE ($1.0000.oo) para un total de la presente partida por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($ 1.384.000.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $. 69.200.oo

Valor total adjudicado de los bienes propios del causante.
MAURICIO MARTÍNEZ SANTAELLA $38.695.256.25

PARA JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SANTAELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.174 se le adjudica:

- **PRIMERA PARTIDA:**

  PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% del 100% de la FINCA SAN ISIDRO. CHINACOTA. Este inmueble corresponde a un predio rural, denominado ¨SAN ISIDRO¨ LOTE 1 (uno), Vereda Urengue, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 264-3315. ANOTACIÓN: No. 001 de fecha 18 de septiembre de 1985. ESCRITURA PÚBLICA No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva, JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL No. 541720 00000000000070131-000000000.COD CATASTRAL ANT: 00-00-007-0061-000. CABIDA: Con una extensión de cincuenta y seis hectáreas con seis mil ciento treinta metros cuadrados (56 hts con 6.130 m²). LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 1709 del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985 de la Notaría Segunda (2) de Cúcuta así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1, hecho en piedra en el lindero con Ulises Santaella, sigue en línea recta hacia el ORIENTE, por la división que traza el cultivo de caña de la hacienda Nápoles de Héctor y Juan Santaella, con el cultivo de café a buscar el sitio denominado La Calera, a buscar el extremo SUR del tanque de aprovisionamiento de agua de la Hacienda Nápoles y sigue hasta encontrar el camino real que va del Pomarroso a Chinácota, sigue por este camino hacia el NORORIENTE, hacia Chinácota hasta encontrar una cerca de alambre de púa que divida el potrero de Llanodiego y pasa exactamente por la mitad de los tanques de agua de este potrero, siguiendo la baliza construida en el cascaral sale al camino que conduce a Chinácota viniendo del Alto del Fiscal, en este sitio se encuentra un mojón de piedras identificados con la letra A. POR EL ORIENTE: parte de la piedra con la letra A, de este punto hacia el Sur por todo el camino hasta encontrar un vallado, sigue por el vallado hasta encontrar un cimiento sigue por dicho cimiento y vallado arriba hasta donde termina; de aquí se sigue por el camino para El Fiscal, hasta el lindero con Teodolinda Jaimes de Rubio, de aquí vuelve al OCCIDENTE, por el SUR por una cerca de fique hasta encontrar un vallado, sigue este vallado hasta encontrar un cimiento, sigue por este cimiento a encontrar un zanjón, este zanjón abajo hasta el encontrar el nacimiento de la quebrada La Lora, sigue por esta quebrada de abajo, lindando con Darío Santaella, hasta encontrar el lindero con la Hacienda Berlín, de los sucesores de José Delgado, identificado por un árbol grande junto a la quebrada de donde sale una cerca de púas hacia el NORTE hasta encontrar junto a la casa de Berlín el camino que viene del Pomarroso y va hacia Chinácota, por este camino parte hacia el OCCIDENTE buscando la carretera Cúcuta a Pamplona, hasta el sitio de confluencia del camino con una cerca de alambre de púas que hace la división con la Hacienda La Paz. Por el OCCIDENTE, sigue está cerca, linda con la Hacienda La Paz hasta encontrar el café de guamo de propiedad de Ulises Santaella, por la división de este café con el rastrojo hacia el NORTE, pasando por la mata de guadua, a buscar un callejón que termina en una ceiba grande, sitio de confluencia de este callejón con el que viene de la Hacienda Nápoles y el que viene de la casa de la Hacienda San Isidro hacia el Oriente, va a buscar la caña del curo, hasta un palón donde se encuentra el

camino de la caña del curo con el callejón de la Hacienda San Isidro, vuelve hacia el NORTE por el camino de la caña del curo hasta encontrar un mojón junto al café cerca al árbol llamado Chipio, siguiendo una línea de árboles (cedeos) pequeños hasta encontrar el mojón No. 1, sitio de partida. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($137.682.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $10.326.150.oo

- **SEGUNDA PARTIDA:**

  PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% del 100% del APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY, BOGOTÁ. Este inmueble corresponde a un predio urbano, ubicado en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, Interior 7 Gh 40(dirección catastral) Apartamento No. 201, Interior 7 del Conjunto Residencial RECODO DEL COUNTRY, Segunda Etapa. Bogotá D.C. MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-813031. ANOTACION No. 016 23-03-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 09-12-1997 Notaria Cuarenta y Cuatro (34) De Santa Fe De Bogotá. Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) CÓDIGO CATASTRAL: No. AAA01000UMZE. COD CATRASTAL ANT: U.Q.660. CABIDA: Con una extensión de 80.64 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de la Notaria 34 de Santa Fe De Bogotá.así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 0.23 metros, 0.90 metros, 0.30 metros, 0.80 metros, 3.90 metros, 0.60 metros, 4.85 metros, 0.50 metros y 3.10 metros, muro, ducto y fachadas comunes que lo separan en parte del hall y escalera de piso y en parte de vacío sobre rampa común de acceso a parqueo; del punto 2 al punto 3 en 8.25 metros, fachada y muro de dilatación comunes que lo separa en parte de vacío sobre antejardín común y en parte de apartamento 202 del interior 6; del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.10 metros, 1.05 metros, 3.60 metros, fachada común que lo separa de vacío sobre antejardín común y del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.63 metros y 1.15 metros, parte muro común que lo separa del apartamento 202 interior 7 y en parte de hall de piso. CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del 3 piso; NADIR: con placa común que lo separa del 1 piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, hall de alcobas con muebles, baño principal, 2 alcobas con closet cada una, y alcoba principal con clóset y baño privado. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($319.338.000,00).

  VALOR DE ESTA PARTIDA. $23.950.350.oo

- **TERCERA PARTIDA:**

  PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% del 100% del GARAJE CUBIERTO No 40, APARTAMENTO 201, INTERIOR 7, CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL CONTRY. BOGOTA. Este inmueble corresponde a un predio urbano (garaje), en la Transversal 15 A No. 130-80, y/o Calle 128 No. 9 A-59, garaje 40, Apartamento No. 201, interior 7 del Conjunto Residencial Recodo del Country, Segunda Etapa. Bogotá D.C.

MATRICULA INM0BILIARIA: No. 50N-812968. ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998 ANOTACIÓN NO. 015 24-04-1998. ESCRITURA PÚBLICA No. 4270 de 9-12-1997 de la Notaria 34 de Santa Fe Bogotá. TRADICION: Adquirido por el causante, por compra venta real y efectiva. De: LUZ ESTELA, MARIA REBECA, MARY, ROSA, JOSE ULICES, LEON DARIO Y MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIERREZ. A JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.). CODIGO CATASTRAL: No.AAA0100UMZE. COD CATASTRAL ANT: U.Q.660.CABIDA: Con una extensión de 25.02 metros cuadrados, su altura libre es de 2.40 metros. LINDEROS: Contenidos en la Escritura Pública No. 4270 de 9 de diciembre de 1997 así: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 3.87 metros, 1.25 metros, 4.48 metros muro común que lo separa en parte con zona de basuras y escalera de piso y en parte de garaje número 39; del punto 2 al punto 3 en 3.60 metros, muro que lo separa en parte de zonas sin excavar y en parte zona verde de antejardín; del punto 3 al punto 4 en 8.35 metros, muro común que lo separa de garaje número 41, y del punto 4 al punto 1 en 2.35 metros, fachada común que lo separa de rampa común de acceso a parqueos. CENIT: con placa común que lo separa del 1 piso; NADIR: Con placa común que lo separa de terreno común. DEPENDENCIA: zona para estacionamiento de 2 vehículos pequeños. AVALUO CATASTRAL: El avalúo catastral al año 2022, es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ($40.872.000,00).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $3.065.400.oo

- **CUARTA PARTIDA:**

  PARTIDA SÉPTIMA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Fijo Diario – Cuenta Rentable No. 066370049653 del **Banco DAVIVIENDA S.**A, por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($13.447.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $. 672.35

- **QUINTA PARTIDA:**

  PARTIDA OCTAVA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% sobre un saldo en la cuenta de ahorros Damas – Tradicional No. 066000074204 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, ($1.561.931,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $ 78.096.55

- **SEXTA PARTIDA:**

  PARTIDA NOVENA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% sobre el Valor en la cuenta de ahorros Dama – Nomina No. 06760000755 del **Banco DAVIVIENDA S.A**, por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($14.987.179.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $749.358.95

- **SEPTIMA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMO SEGUNDA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: EL 5% sobre el valor del CDT No. 1517301 siendo beneficiario el causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, identificado en vida con la CC. 5.475.268, aperturado en **COLTEFINANCIERA** S.A, por la suma de CINCO

MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/TE ($5.382.939.oo) y/o el saldo final con los intereses debidos que resulten al momento de la cancelación del respectivo título.

VALE ESTA PARTIDA. $269.146.95

- **OCTAVA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMO TERCERA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% de un total de 180.56 acciones, para 9.025 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A**. certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a nombre del causante. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/TE ($20.700.oo) para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, ($3.737.629,oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $186.881.45

- **NOVENA PARTIDA:**

  PARTIDA DECIMO CUARTA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: El 5% de un total de 1.384 acciones, para 69.20 acciones a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en el CLUB COMERCIO S.A, sociedad con NIT. 807.001.884-6 AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de MIL PESOS M/TE ($1.0000.oo) para un total de la presente partida por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($ 1.384.000.oo).

  VALE ESTA PARTIDA. $. 69.200.oo

Valor total adjudicado de los bienes propios del causante.
JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SANTAELLA. $38.695.256.25

IX. COMPROBACIÓN ADJUDICACIÓN ACTIVOS DEL CAUSANTE

TOTAL, ACTIVO A LIQUIDAR	**$ 1.547.810.250.oo**
HIJUELA DELIA MARÍA DÍAZ RODRÍGUEZ	
PARTIDA PRIMERA	$. 170.622.000.oo
PARTIDA SEGUNDA	$. 14.682.000.oo
PARTIDA TERCERA	$. 290.686.500.oo
PARTIDA CUARTA	$. 270.848.000.oo
PARTIDA QUINTA	$. 20.383.581.oo
PARTIDA SEXTA	$. 5.219.000.oo
PARTIDA SÉPTIMA	$. 1.464.044.oo
HIJUELA MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIÉRREZ	
PARTIDA PRIMERA	$. 20.652.300.oo
PARTIDA SEGUNDA	$. 47.900.700.oo
PARTIDA TERCERA	$. 6.130.800.oo
PARTIDA CUARTA	$ 1.344.70
PARTIDA QUINTA	$. 156.193.10

PARTIDA SEXTA	$.	1.498.717.90
PARTIDA SÉPTIMA	$.	538.293.90
PARTIDA OCTAVA	$.	373.762.90
PARTIDA NOVENA	$.	138.400.oo

HIJUELA LEÓN DARÍO SANTAELLA GUTIÉRREZ

PARTIDA PRIMERA	$.	20.652.300.oo
PARTIDA SEGUNDA	$.	47.900.700.oo
PARTIDA TERCERA	$.	6.130.800.oo
PARTIDA CUARTA	$	1.344.70
PARTIDA QUINTA	$.	156.193.10
PARTIDA SEXTA	$.	1.498.717.90
PARTIDA SÉPTIMA	$.	538.293.90
PARTIDA OCTAVA	$.	373.762.90
PARTIDA NOVENA	$.	138.400.oo

HIJUELA JOSÉ ULISES SANTAELLA GUTIÉRREZ

PARTIDA PRIMERA	$.	20.652.300.oo
PARTIDA SEGUNDA	$.	47.900.700.oo
PARTIDA TERCERA	$.	6.130.800.oo
PARTIDA CUARTA	$	1.344.70
PARTIDA QUINTA	$.	156.193.10
PARTIDA SEXTA	$.	1.498.717.90
PARTIDA SÉPTIMA	$.	538.293.90
PARTIDA OCTAVA	$.	373.762.90
PARTIDA NOVENA	$.	138.400.oo

HIJUELA MARGARITA MARÍA SANTAELLA GUTIÉRREZ

PARTIDA PRIMERA	$.	20.652.300.oo
PARTIDA SEGUNDA	$.	47.900.700.oo
PARTIDA TERCERA	$.	6.130.800.oo
PARTIDA CUARTA	$	1.344.70
PARTIDA QUINTA	$.	156.193.10
PARTIDA SEXTA	$.	1.498.717.90
PARTIDA SÉPTIMA	$.	538.293.90
PARTIDA OCTAVA	$.	373.762.90
PARTIDA NOVENA	$.	138.400.oo

HIJUELA LUZ STELA SANTAELLA GUTIÉRREZ

PARTIDA PRIMERA	$.	20.652.300.oo
PARTIDA SEGUNDA	$.	47.900.700.oo
PARTIDA TERCERA	$.	6.130.800.oo
PARTIDA CUARTA	$	1.344.70
PARTIDA QUINTA	$.	156.193.10
PARTIDA SEXTA	$.	1.498.717.90
PARTIDA SÉPTIMA	$.	538.293.90
PARTIDA OCTAVA	$.	373.762.90
PARTIDA NOVENA	$.	138.400.oo

HIJUELA ANA ROSA SANTAELLA GUTIÉRREZ

PARTIDA PRIMERA	$.	20.652.300.oo
PARTIDA SEGUNDA	$.	47.900.700.oo
PARTIDA TERCERA	$.	6.130.800.oo

PARTIDA CUARTA	$	1.344.70
PARTIDA QUINTA	$.	156.193.10
PARTIDA SEXTA	$.	1.498.717.90
PARTIDA SÉPTIMA	$.	538.293.90
PARTIDA OCTAVA	$.	373.762.90
PARTIDA NOVENA	$.	138.400.oo

HIJUELA JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ

PARTIDA PRIMERA	$.	20.652.300.oo
PARTIDA SEGUNDA	$.	47.900.700.oo
PARTIDA TERCERA	$.	6.130.800.oo
PARTIDA CUARTA	$	1.344.70
PARTIDA QUINTA	$.	156.193.10
PARTIDA SEXTA	$.	1.498.717.90
PARTIDA SÉPTIMA	$.	538.293.90
PARTIDA OCTAVA	$.	373.762.90
PARTIDA NOVENA	$.	138.400.oo

HIJUELA REBECA SANTAELLA GUTIÉRREZ

PARTIDA PRIMERA	$.	20.652.300.oo
PARTIDA SEGUNDA	$.	47.900.700.oo
PARTIDA TERCERA	$.	6.130.800.oo
PARTIDA CUARTA	$	1.344.70
PARTIDA QUINTA	$.	156.193.10
PARTIDA SEXTA	$.	1.498.717.90
PARTIDA SÉPTIMA	$.	538.293.90
PARTIDA OCTAVA	$.	373.762.90
PARTIDA NOVENA	$.	138.400.oo

HIJUELA JUAN RAÚL SANTAELLA PÉREZ – Quien hereda por representación de su padre HÉCTOR JESÚS SANTAELLA GUTIÉRREZ (Q.E.P.D) hermano del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D)

PARTIDA PRIMERA	$.	10.326.150.oo
PARTIDA SEGUNDA	$.	23.950.350.oo
PARTIDA TERCERA	$.	3.065.400.oo
PARTIDA CUARTA	$	672.35
PARTIDA QUINTA	$.	78.096.55
PARTIDA SEXTA	$.	749.358.95
PARTIDA SÉPTIMA	$.	269.146.95
PARTIDA OCTAVA	$.	186.881.45
PARTIDA NOVENA	$.	69.200.oo

HIJUELA HÉCTOR JESÚS SANTAELLA PÉREZ – Quien hereda por representación de su padre HÉCTOR JESÚS SANTAELLA GUTIÉRREZ (Q.E.P.D) hermano del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D)

PARTIDA PRIMERA	$.	10.326.150.oo
PARTIDA SEGUNDA	$.	23.950.350.oo
PARTIDA TERCERA	$.	3.065.400.oo
PARTIDA CUARTA	$	672.35
PARTIDA QUINTA	$.	78.096.55
PARTIDA SEXTA	$.	749.358.95
PARTIDA SÉPTIMA	$.	269.146.95
PARTIDA OCTAVA	$.	186.881.45

PARTIDA NOVENA	$.	69.200.oo

HIJUELA JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SANTAELLA – Quien hereda por representación de su madre MERY SANTAELLA GUTIÉRREZ (Q.E.P.D) hermano del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D)

PARTIDA PRIMERA	$.	10.326.150.oo
PARTIDA SEGUNDA	$.	23.950.350.oo
PARTIDA TERCERA	$.	3.065.400.oo
PARTIDA CUARTA	$	672.35
PARTIDA QUINTA	$.	78.096.55
PARTIDA SEXTA	$.	749.358.95
PARTIDA SÉPTIMA	$.	269.146.95
PARTIDA OCTAVA	$.	186.881.45
PARTIDA NOVENA	$.	69.200.oo

HIJUELA MAURICIO MARTÍNEZ SANTAELLA – Quien hereda por representación de su madre MERY SANTAELLA GUTIÉRREZ (Q.E.P.D) hermano del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D)

PARTIDA PRIMERA	$.	10.326.150.oo
PARTIDA SEGUNDA	$.	23.950.350.oo
PARTIDA TERCERA	$.	3.065.400.oo
PARTIDA CUARTA	$	672.35
PARTIDA QUINTA	$.	78.096.55
PARTIDA SEXTA	$.	749.358.95
PARTIDA SÉPTIMA	$.	269.146.95
PARTIDA OCTAVA	$.	186.881.45
PARTIDA NOVENA	$.	69.200.oo

MAURICIO MARTÍNEZ SANTAELLA	$.	38.695.256.25
Sumas iguales	**$**	**1.547.810.250.oo**

IX. ADJUDICACION DE HIJUELAS PASIVOS DEL CAUSANTE

Corresponde del **PASIVO** la suma de **VENTICINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE, ($25.097.471,oo),** y para pagarse se le adjudica a la **ACREEDORA SUCESORAL, MARGARITA SANTAELLA GUTIÉRREZ** identificada con CC. 41.520.166 la siguiente hijuela :

HIJUELA ÚNICA DEL PASIVO:

PARTIDA DECIMO TERCERA DEL ACTIVO DEL CAUSANTE: Un total de **1.212,44 ACCIONES** a nombre del causante JOSÉ GILBERTO SANTAELLA GUTIÉRREZ, en la sociedad **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - ISA S.A.** certificadas por la sociedad DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL S.A., sociedad con NIT. 800.182.091-2, en la cuenta No. 365777 a nombre del causante. AVALÚO: Para efectos sucesorales, el valor de cada acción ordinaria asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/TE ($20.700.oo).

VALOR DE ESTA PARTIDA. $25.097.471.oo

X. COMPROBACIÓN

TOTAL ACTIVO BRUTO DE LA SUCESIÓN (BIENES PROPIOS Y SOCIALES)	**$ 1.590.907.721.oo**
ADJUDICACIÓN BIENES SOCIALES	**$ 18.000.000.oo**
HIJUELA DELIA MARÍA DÍAZ RODRÍGUEZ	$ 9.000.000.oo
HIJUELA MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 900.000.oo
HIJUELA LEÓN DARÍO SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 900.000.oo
HIJUELA JOSÉ ULISES SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 900.000.oo
HIJUELA MARGARITA MARÍA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 900.000.oo
HIJUELA LUZ STELA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 900.000.oo
HIJUELA ANA ROSA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 900.000.oo
HIJUELA JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 900.000.oo
HIJUELA REBECA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$. 900.000.oo
HIJUELA JUAN RAÚL SANTAELLA PÉREZ	$. 450.000.oo
HIJUELA HÉCTOR JESÚS SANTAELLA PÉREZ	$. 450.000.oo
HIJUELA JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SANTAELLA	$. 450.000.oo
HIJUELA MAURICIO MARTÍNEZ SANTAELLA	$. 450.000.oo
ADJUDICACIÓN BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE	**$ 1.547.810.250.oo**
HIJUELA DELIA MARÍA DÍAZ RODRÍGUEZ	$ 773.905.125.oo
HIJUELA MIGUEL AUGUSTO SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 77.390.512.50
HIJUELA LEÓN DARÍO SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 77.390.512.50
HIJUELA JOSÉ ULISES SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 77.390.512.50
HIJUELA MARGARITA MARÍA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 77.390.512.50
HIJUELA LUZ STELA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 77.390.512.50
HIJUELA ANA ROSA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 77.390.512.50
HIJUELA JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 77.390.512.50
HIJUELA REBECA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 77.390.512.50
HIJUELA JUAN RAÚL SANTAELLA PÉREZ	$ 38.695.256.25
HIJUELA HÉCTOR JESÚS SANTAELLA PÉREZ	$ 38.695.256.25
HIJUELA JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SANTAELLA	$ 38.695.256.25
HIJUELA MAURICIO MARTÍNEZ SANTAELLA	$ 38.695.256.25
ADJUDICACIÓN Y PAGO DEL PASIVO	**$ 25.097.471.oo**
Para pagar el pasivo se adjudica una única partida del activo a favor de la señora MARGARITA MARÍA SANTAELLA GUTIÉRREZ	
HIJUELA MARGARITA MARÍA SANTAELLA GUTIÉRREZ	$ 25.097.471.oo
Sumas iguales	**$ 1.590.907.721.oo**

SEGUNDO: REALIZAR la inscripción del presente trabajo de partición en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHINACOTA, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE, la empresa INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P - lSA S.A. y el CLUB COMERCIO S.A. Por secretaría, expídanse los oficios correspondientes.

TERCERO: PONER en conocimiento del BANCO DAVIVIENDA S.A., al BANCO POPULAR S.A y a COLTEFINANCIERA S.A, acerca de la distribución y adjudicación de

los dineros que se encuentran en los productos financieros relacionados en cabeza del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 5.475.268, para lo pertinente. Por secretaría, expídanse los oficios correspondientes.

CUARTO: ORDENAR la entrega en favor de los Drs. MARIA MERCEDES CARREÑO NAVAS, HECTOR JESUS SANTAELLA PEREZ y MARIA MERCEDES URIBE RINCON de los depósitos judiciales por las sumas de $5.219.000 y $17.994.383 distinguidos con los consecutivos No. 451010000950418 y No. 451010000954785, constituidos respectivamente por COLTEFINANCIERA S.A. y el BANCO DAVIVIENDA S.A. en favor del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 5.475.268. Se advierte que, al tratarse de una partición de común acuerdo, la distribución de los dineros que obran en los títulos judiciales comentados, se realizará conforme a la adjudicación recién aprobada por parte de dichos togados quienes por demás cuentan con poder para recibir. Por secretaría hágase el trámite pertinente.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia de los términos de ejecutoria de la presente providencia presentada por los apoderados judiciales de los asignatarios de este asunto, en observancia a lo dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por secretaría, **EXPEDIR** los oficios faltantes respecto de la orden impartida mediante auto del 5 de mayo de 2022, concerniente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto; específicamente aquellos dirigidos a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA.

SÉPTIMO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y de la presente sentencia en la Notaría que escojan los interesados, quienes deberán aportar ejemplar del mismo con dirección a este expediente, al tenor de los previsto en el Art. 509 del C.G.P.

OCTAVO: DECRETAR la terminación del presente proceso y **ARCHIVAR** el expediente, previa anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

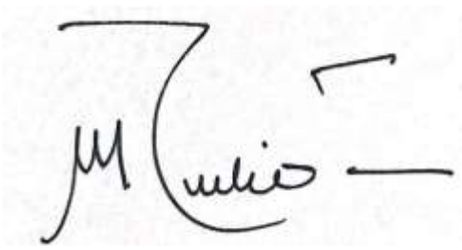

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, trece de octubre de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe secretarial, se reconoce personería al abogado JOSE IGNACIO SOCORRO BOSCAN para actuar en este asunto como apoderado del señor MARCO DI TOMASI, en la forma y términos conferidos en el memorial allegado al expediente.

Se estaría en la oportunidad de continuar con el trámite normal del proceso, si no advirtiera el Juzgado que se dan los presupuestos señalados en el numeral 4 literal a) del artículo 386 del Código General del Proceso, que contempla la figura de sentencia anticipada en asuntos de esta naturaleza. Asimismo, se está ante lo previsto en el artículo 98 del citado Estatuto por cuanto la demandada reconoce como ciertos los hechos de la demanda y no se opone a ninguna de las pretensiones contenidas en la misma. Por su parte, el señor MARCO DI TOMASI quien fuera vinculado a la causa en aplicación de lo previsto en el artículo 218 del Código Civil, a través de su apoderado, se presenta como padre biológico del menor y manifiesta estar de acuerdo con lo deprecado. En consecuencia, considerando que se cuenta con elementos de juicio suficientes para proferir decisión de fondo, a ello se procederá de la siguiente forma.

OBJETO A DECIDIR

Se resuelve sobre la Impugnación de la Paternidad promovida por el señor CARLOS JOSUE CARDENAS HERNANDEZ en contra de LEIDY YOHANA BELTRAN JAIMES, respecto del adolescente E.A.C.B.[1]

SÍNTESIS PROCESAL

Por conducto de apoderado judicial, el señor CARLOS JOSUE CARDENAS HERNANDEZ, promovió demanda de Impugnación de la Paternidad, en contra de la señora LEIDY YOHANA BELTRAN JAIMES en su condición de representante legal del adolescente E.A.C.B., a fin de que se hicieran las siguientes declaraciones:

"PRIMERA: Que, de no ser aceptada y manifestada la verdad por parte de la demandada, se ordene por parte de su despacho, la realización de la prueba o examen de genética en la señora LEIDY YOHANA BELTRAN JAIMES, el menor EDGAR ASDRUBAL CARDENAS BELTRAN, y mi representado el señor CARLOS JOSUE CARDENAS HERNANDEZ a fin de corroborar la realidad de los hechos.

[1] *El nombre del niño involucrado en este asunto se reserva para proteger su identidad e intimidad personal, en aras de hacer efectivo el principio constitucional de salvaguardar su interés superior y cumpliendo lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.*

SEGUNDA: Que se declare que a pesar del reconocimiento que realizo bajo engaño mi representado el señor CARLOS JOSUE CARDENAS HERNANDEZ, el día 23 de junio de 2015, el menor EDGAR ASDRUBAL CARDENAS BELTRAN hijo extramatrimonial de la señora LEIDY YOHANA BELTRAN JAIMES NO es hijo de mi representado el señor CARLOS JOSUE CARDENAS HERNANDEZ

TERCERA: Que se disponga tal como lo ordena la ley 1060 de 2006, que modifica los artículos 218 y 219 del Código Civil Colombiano, que, a partir de la ejecutoria de esta sentencia, el menor EDGAR ASDRUBAL CARDENAS BELTRAN, lleve como apellidos los de su madre LEIDY YOHANA BELTRAN JAIMES.

CUARTA: Para que, en el folio de Nacimiento de la Registraduría de Villa del Rosario, con indicativo serial 54732552, NUIP 1092343414, se hagan las anotaciones pertinentes.

QUINTA: Que se condene en costas a la represéntate legal del menor en caso de oposición a la presente demanda"

Mediante proveído calendado el 17 de enero de 2022, se admitió la demanda, ordenándose la notificación a la demandada, quien se consideró notificada por conducta concluyente en virtud de haber acudido al proceso mediante apoderado judicial debidamente constituido, quien contestó la demanda manifestando que todos los hechos son ciertos, y que no tiene ninguna objeción frente a las pretensiones.

Comoquiera que, ante requerimiento del Despacho, se suministró información respecto del padre biológico del menor de edad involucrado, conforme a lo previsto en el artículo 218 del Código Civil, se dispuso vincular al proceso al señor MARCO DI TOMASI, quien compareció al trámite por conducto de apoderado judicial.

Mediante memoriales independientes, los doctores WILLIAM ALFONSO LEON SOLANO y JOSE IGNACIO SOCORRO BOSCAN, representantes judiciales de la demandada y el vinculado, respectivamente, solicitan se dicte sentencia de plano en los términos del numeral 4, literal a) del artículo 386 del C.G.P.

No se observándose causal de nulidad que invalide la actuación desarrollada hasta el momento y reunidos como se encuentran los supuestos de ley, procede el Despacho a proferir sentencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La filiación, que es aquel vínculo que une a un hijo con sus padres, originado en la procreación o en una decisión judicial, del cual dependen y se derivan derechos y obligaciones para unos y otros, siendo, por ende, determinante del estado civil y puede ser de tres clases: legítima, natural o extramatrimonial y adoptiva.

La filiación legítima, se da cuando los padres se encuentran casados entre sí, reconociéndose dos especies de ella, según la época en que ocurran la concepción y el nacimiento respecto del matrimonio.

Así, se distingue entre filiación legítima aquella que requiere que la concepción se haya verificado dentro del matrimonio de los padres y la filiación legitimada, adquirida a través de la figura de la legitimación, que es un beneficio que se otorga a los hijos concebidos fuera del matrimonio de sus padres, sea que nazcan dentro de éste o hayan nacido también fuera de él, en virtud del cual se

les considera legítimos con todas las consecuencias que de este estado emanan (Art. 236 y 237 Código Civil).

Con relación a la legitimación cuando el hijo es concebido fuera del matrimonio, pero nace dentro de él, tal fenómeno se produce ipso jure por el hecho del matrimonio, es decir, no hay necesidad de reconocimiento, puesto que se presume que el hombre que contrae matrimonio con una mujer en estado de gravidez, admite ser el actor de ese estado.

En cambio, cuando el hijo es concebido y nacido antes del matrimonio, la legitimación ipso jure solo opera cuando el hijo tenga la calidad de hijo extramatrimonial de ambos padres, calidad que adquiere mediante reconocimiento o declaración judicial, puesto que de no haber sido reconocido o declarado tal en virtud de acción de investigación de paternidad, es preciso que se le reconozca en el acta de matrimonio o por acto posterior: escritura pública o por sentencia judicial (legitimación voluntaria) Art. 238 y 239 del Código Civil.

Se concluye entonces, de lo aquí analizado, que la filiación legítima en cualquiera de sus especies requiere necesariamente de matrimonio entre sus padres.

Cuando el matrimonio de los padres no se da, la filiación es extramatrimonial. Respecto del padre se adquiere bien por el reconocimiento o bien por declaración judicial. Con relación a la madre, se tiene tal calidad por el solo hecho del nacimiento si ella es soltera o viuda (Art. 1º Ley 45 de 1.936).

El reconocimiento voluntario de la paternidad de un hijo extramatrimonial, está revestido de características bien propias dada su significación y los efectos jurídicos que implica, a saber: Es una confesión, por tratarse de una declaración unilateral y personal que tiene relevancia legal; es un acto declarativo por cuanto en virtud de él se adquiere un estado civil respecto a quien reconoce; es irrevocable, toda vez, que efectuado por persona capaz, en un acto libre y sincero, no admite arrepentimiento, lo cual, no se opone a que sí se pueda obtenerse la nulidad de dicha declaración de voluntad si se demuestra que el consentimiento estuvo viciado.

En cuanto a la forma del reconocimiento, es solemne por expreso mandato legal y solo puede hacerse en el acta de nacimiento, firmándola quien reconoce; por escritura pública, por testamento o por manifestación expresa y directa hecha ante un Juez, aunque el reconocimiento no haya sido el objeto único y principal del acto que lo contiene (Art. 1º Ley 75 de 1.968).

Realizado el reconocimiento por alguna de las formas anotadas, se producen todos los efectos legales a favor del hijo reconocido. Pero en relación con el padre que reconoce, solo se producen tales efectos si el reconocimiento es notificado y aceptado por el hijo (Art. 4º Ley 75/68).

Ahora bien, dado que la filiación constituye un estado civil, asignándole al sujeto una situación jurídica en la familia y en la sociedad y confiriéndole determinados derechos y obligaciones civiles, está revestida por una especial protección legal a fin de garantizar la estabilidad y seguridad del grupo familiar, consagrándola ley las denominadas "Acciones del Estado" mediante las cuales, una persona puede reclamar frente a otra el reconocimiento de una determinada filiación o puede desconocer la que exista hasta el momento.

En este orden de ideas, están previstas las acciones de reclamación, que persiguen el reconocimiento de una calidad civil que no se posee y que en derecho corresponde realmente al reclamante y las acciones de impugnación, encaminadas a obtener la declaración de que una persona carece del estado civil que ostenta por no corresponder a la realidad, acciones estas sometidas por su

gravedad y en aras de proteger la tranquilidad familiar a reglas especiales, por lo cual, no pueden ejercitarse, como ocurre con la mayoría de las acciones judiciales, por todo el que tenga algún interés en ello, reservando la ley su ejercicio a determinadas personas y en ciertas ocasiones negándolo a otras.

Respecto a la impugnación de la paternidad, el artículo 217 del Código Civil Colombiano establece que, "*el hijo podrá impugnar la paternidad o la maternidad en cualquier tiempo. También podrá solicitarla el padre, la madre o quien acredite sumariamente ser el presunto padre o madre biológico.*"

En tratándose de la paternidad extramatrimonial y más propiamente de la impugnación del reconocimiento, el artículo 5º de la Ley 75 de 1.968, prevé que "*solamente podrá ser impugnado por las personas, en los términos y por las causas indicadas en los artículos 248 y 336 del Código Civil "norma ésta que debe interpretarse en concordancia con el artículo 58 de la Ley 153 de 1.887, que reza: "El reconocimiento podrá ser impugnado por toda persona que pruebe tener interés actual en ello ". "En la impugnación deberá probarse alguna de las causas que enseguida se expresan: 1ª y 2ª. La primera y segunda de las que se señalan para impugnar la legitimación en el artículo 248 del Código Civil".*

El artículo 248 al cual remite la norma anterior, modificado por el artículo 11 de la Ley 1060 de 2006, consagra que no serán oídos contra la paternidad sino los que prueben interés actual en ello, y los ascendientes de quienes se creen con derechos, durante los 140 días desde que tuvieron conocimiento de la paternidad y ambos probando la siguiente causa: que el hijo o ha podido tener por padre al que pasa por tal.

Planteado en tales términos el problema de la legitimación activa, para promover la impugnación del reconocimiento, podría colegirse que el autor del mismo, está facultado para impugnarlo, no obstante el carácter de irrevocable de que está revestido dicho acto, siempre y cuando lo haga dentro del término legal, en atención a que "*El estado civil de una persona es de orden público y una falsedad no puede nunca atribuir a nadie con carácter definitivo, una paternidad o una maternidad falsa*" (Tratado práctico de Derecho Civil Francés, Tomo II, La Familia, pág. 661). Así como el hijo podrá reclamar en cualquier tiempo sobre su legitimidad con intervención del Defensor de Familia.

Dentro del caso bajo estudio, el señor CARLOS JOSUE CARDENAS HERNANDEZ ROJAS pretende que se declare que el adolescente E.A.C.B. no es su hijo, pese al reconocimiento que él mismo hiciera voluntariamente.

Se acompañó copia del registro civil de nacimiento y tarjera de identidad del mencionado menor de edad, así como cédula de ciudadanía colombiana de la demandada.

La señora LEIDY YOHANA BELTRAN JAIMES, acudió al proceso por medio de apoderado, aceptando los hechos en que se fundan las pretensiones de la demanda, declarando no tener objeciones frente a ellas. Asimismo, suministró los datos del presunto padre, quien se vinculó al trámite cumpliendo las exigencias del canon 218 del Código Civil.

A través de su representante judicial, el señor MARCO DI TOMASI, compareció a la causa presentándose como padre biológico de E.S.C.B. y solicitando sentencia de plano que acoja las pretensiones del actor.

En el mismo sentido se recibió escrito del doctor WILLIAM ALFONSO LEON SOLANO, bogado del extremo pasivo.

Tales probanzas, como las explicaciones de lo acontecido en el evento que nos ocupa, consignadas en el libelo mandatorio y que fueron esgrimidas como fundamento de las peticiones allí contenidas, aunadas a las manifestaciones efectuadas tanto por la demandada en impugnación, como por el vinculado, quienes no presentaron oposición alguna, allanándose expresamente a lo pretendido, son a consideración del Despacho suficientes para asegurar que se recaudaron los elementos de juicio capaces de sustentar la determinación final que se va a adoptar en el presente caso.

Con fundamento en el artículo 218 citado con antelación, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre, se declarará en esta misma actuación la paternidad del señor MARCO DI TOMASI sobre E.A.C.B., y se dispondrá librar comunicación a la oficina de registro civil para que se inscriba esta sentencia.

Lo anterior, quiere decir que, ante la aceptación de cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda, expresadas por los demandados, quienes además coinciden en la petición de dictar sentencia anticipada, se encuentran probados los hechos materia de estudio, dándose los presupuestos contenidos en el artículo 98 del Código General del Proceso, siendo procedente acoger las pretensiones deprecadas por la parte actora.

Vale la pena resaltar igualmente que se cumplen las reglas especiales contenidas en los numerales 3 y 4 (literal a) del artículo 386 ibidem, según los cuales no es necesaria la práctica de la prueba científica, y se dictará sentencia de plano, cuando el demandado no se oponga a las pretensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el adolescente E.A.C.B., nacido el 24 de diciembre de 2006 en Villa del Rosario, no es hijo del señor CARLOS JOSUE CARDENAS HERNANDEZ, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR que el señor MARCO DI TOMASI, identificado con pasaporte N° YB3766988 de la República Italiana, es el padre del adolescente E.A.C.B., nacido el 24 de diciembre de 2006 en Villa del Rosario, hijo de la señora LEIDY YOHANA BELTRAN JAIMES.

TERCERO: OFICIAR a la Registraduría del Estado Civil de Villa del Rosario, para que inscriba esta sentencia al folio del registro civil de nacimiento de E.A.C.B., indicativo serial 54732552 NUIP 1.092.345.414, y se hagan las correcciones a que haya lugar.

CUARTO: NO CONDENAR en costas por no haberse presentado oposición.

QUINTO: EXPEDIR las copias que las partes requieran, mediante el trámite secretarial del caso.

SEXTO: DAR por terminado el presente proceso.

SEPTIMO: ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2022 00153
Disminución Cuota de Alimentos
Demandante: DAVID A. MARQUEZ J.
Demandada: DANNA V. MARQUEZ F.

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, trece de octubre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta los memoriales allegados a través del correo electrónico institucional, el Despacho admite la revocación del poder que le otorgara el señor DAVID ANDRES MARQUEZ JAUREGUI al doctor JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ, y, reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora al abogado CARLOS ALBERTO ALMEIDA HERNANDEZ, identificado con tarjeta profesional N° 360.665 del Consejo Superior de la Judicatura, en la forma y términos conferidos en el poder que se aportó.

Dando continuidad al trámite, se señala el próximo tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

- Otórguese valor probatorio a los documentos aportados con el escrito de demanda, en cuanto estén en derecho.

PARTE DEMANDADA:

- Ténganse como tales los documentos allegados junto con el memorial de contestación, conforme a derecho.

DE OFICIO

- Practíquese interrogatorio de parte al demandante DAVID ANDRES MARQUEZ JAUREGUI y a la demandada DANNA VALENTINA MARQUEZ FORERO.

Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que, oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el enlace para su ingreso. Hágaseles saber sobre las sanciones a las que se harán acreedoras, por la inasistencia injustificada a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

IMH

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2022 00304
Impugnación de Paternidad
Demandante: FREYMAN H. TORRES Q.
Demandado: S.F.T.G. representada
por AURA S. GARNICA A.

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, trece de octubre de dos mil veintidós.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, sin que la demandada se haya pronunciado, procede el Despacho a dar continuidad al presente trámite, señalando el día dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para la práctica de la prueba genética decretada a través de proveído de fecha 8 de julio de 2022.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, con las advertencias de Ley a los involucrados sobre los efectos de su inasistencia a la toma de muestras sanguíneas en la fecha programada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

/MH

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 544053110001 2022 00471 00
CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
Demandante: EDITH YANET RAMIREZ O.
Demandada: JOSE LEONARDO ORTIZ M.

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, trece de octubre de dos mil veintidós

Por conducto de apoderado judicial, la señora EDITH YANET RAMIREZ ORTEGA presenta demanda de Custodia y Cuidados personales respecto del niño J.A.O.C., en contra del señor JOSE LEONARDO ORTIZ MORENO.

Revisada la documentación aportada, el Despacho advierte que lo siguiente:

- Resulta confusa la pretensión de custodia en cabeza de la demandante, teniendo en cuenta que aquella fue otorgada mediante acuerdo entre las partes durante audiencia celebrada ante la Comisaría de Familia de El Zulia, según se desprende del acta de la diligencia que se aportó como anexo y lo narrado en el hecho octavo de la demanda.

- No acredita el envío simultaneo o previo de la demanda y anexos al demandado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

- Tampoco señala la dirección física ni electrónica del demandado, según exigencia del numeral 10 artículo 82 del Código General del Proceso, concordante con el art. 6 mencionado en el párrafo anterior.

Por lo anterior se declara inadmisible la presente demanda y se concede a la actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 ibidem.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

IMH

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS
Los Patios, trece de octubre de dos mil veintidós.

Examinada la documentación mediante la cual el señor CESAR ANTONIO SUAREZ ORTEGA promueve demanda de Custodia y Cuidados Personales respecto de sus hijos CY y YSO[1], en contra de la señora ANGELICA YISETH ORDOÑEZ PEÑA, se observa que se aporta como dirección para notificaciones de la demandada la calle 5 # 5-45 Carlos Ramírez París de la ciudad de Cúcuta. Por otra parte, informa el doctor GERSON EDUARDO ORTIZ PALENCIA, en su condición de apoderado del demandante que, en oportunidad anterior formuló la demanda en la ciudad de Cúcuta, donde no se adelantó por falta de competencia en razón del domicilio de los niños.

Por lo anterior, advierte el Despacho que no hay claridad respecto al lugar donde residen los menores de edad, información necesaria a fin de establecer la competencia para conocer del presente asunto, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 28 del C.G.P.: …"Competencia territorial… …*En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado,* ***la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel****." (negrillas propias).*

Ante tal situación, resulta forzoso, previo a decidir sobre la admisión de la demanda, requerir a la parte actora a fin de que se sirva informar de manera inmediata, dónde y con quien residen actualmente los niños CY y YSO.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

[1] El nombre de los niños involucrados en este asunto se reserva para proteger su identidad e intimidad personal, en aras de hacer efectivo el principio constitucional de salvaguardar su interés superior y cumpliendo lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.